



CONTRATO

S5M0026

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE GUADALAJARA, JALISCO Y APODERADO GENERAL DEL "INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA CENTRO DE DIAGNÓSTICO MICROBIOLÓGICO E INMUNOMOLECULAR SAPI DE CV REPRESENTADA POR EL C. MTRO. EDGAR IVÁN PADILLA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" DECLARA QUE:

- I.1 ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4º Y 5º DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. EL DR. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA, CON R.F.C. , EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE GUADALAJARA JALISCO Y APODERADO GENERAL, CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE ELABORAR CONVENIO MODIFICATORIO, CARACTERES QUE SE ACREDITAN CON EL OFICIO NÚMERO 09/9001/030000/0961 DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2024, SUSCRITO POR EL LIC. MARCOS BUCIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, MEDIANTE EL CUAL SE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA CATORCE DE MAYO DEL DOS MIL VEINTICUATRO, DICTÓ EL ACUERDO ACDO.DN.HCT.140524/128.P.DG, QUE APROBÓ EL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA EN CITA. DOCUMENTO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO NÚMERO 97-5-27052024-185907, Y EL CARÁCTER DE APODERADO GENERAL CON LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 84,261 DE FECHA DIECISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO, OTORGADA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NUMERO TRECE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO IGNACIO SOTO Y SILVA, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, BAJO EL FOLIO NUMERO 97-7-28052024-105606.
- I.4. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA C. DRA. VANESSA NABILA LÓPEZ NAYA, JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO, DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMN/14/2025/0049

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."





CONTRATO
S5M0026

ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL C.M.N.O. CON R.F.C. _____, FACULTADO PARA ADMINISTRAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, DIRIGIDO AL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ENCARGADOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

- I.5 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL NÚMERO AA-50-GYR-050GYR060-N-28-2025, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN V, 47 Y 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LAASSP".
- I.6 CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DEL DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO CON CUENTA NÚMERO PREI 42062106, Y CON NÚMERO DE CUENTA FINAT 51331003 CON NÚMERO DE SOLICITUD 0000001545-2025, DE FECHA 04-DICIEMBRE-2024, AUTORIZADO POR EL C. LIC. JESSICA ELIZABETH OROZCO CORDERO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMNO, DOCUMENTO QUE SE AGREGA AL PRESENTE CONTRATO EN EL ANEXO 1 (UNO).
- I.7 PARA EFECTOS FISCALES LAS AUTORIDADES HACENDARIAS LE HAN ASIGNADO EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES No. IMS421231145.
- I.8 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE BELISARIO DOMINGUEZ NÚMERO 735, COLONIA INDEPENDENCIA, CÓDIGO POSTAL 44340 EN GUADALAJARA, JALISCO, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. CENTRO DE DIAGNÓSTICO MICROBIOLÓGICO E INMUNOMOLECULAR SAPI DE CV DECLARA QUE:

- II.1 ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA SEGÚN CONSTA EN LA POLIZA NÚMERO _____ DE FECHA _____ PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FABIAN TOMMASI MÉNDEZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO 57 DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO _____, DE _____, CUYO OBJETO SOCIAL ES LA PRESENTACIÓN DE SERVICIOS DE ANÁLISIS BIOTECNOLÓGICOS, CLONADOS, BIOPROCESOS, MARCADORES BIOLÓGICOS, REPRODUCCIÓN IN VITRO, ESPECTROMETRÍA DE MASAS, CULTIVOS CELULARES Y EN GENERAL LOS RELACIONADOS PARA LAS ÁREAS FARMACÉUTICA, DE LA SALUD BIOTECNOLÓGICA ADEMÁS DE LA COMERCIALIZACIÓN, DISEÑO, INVESTIGACIÓN, ESTUDIOS, ANÁLISIS, PLANEACIÓN DE PROCESOS ESTRATÉGICOS, COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN, VIGILANCIA, DESARROLLO Y PRÁCTICA DE TODO TIPO DE ASESORÍA PROFESIONAL.
- II.2 EL C. MTRO EDGAR IVÁN PADILLA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE GERENTE DE LICITACIONES, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0049

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."





CONTRATO
S5M0026

TÉRMINOS, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE LA POLIZA NÚMERO DE FECHA DE PASADA ANTE LA FE DEL LIC. FABIAN TOMMASI MÉNDEZ, CORREDOR PÚBLICO NÚMERO DE LA PLAZA DEL ESTADO DE JALISCO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL COMERCIO DE GUADALAJARA, JALISCO CON EL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO MISMAS QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

II.3 REÚNE LAS CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN, EXPERIENCIA, PERSONAL CAPACITADO Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y ECONÓMICOS NECESARIOS, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAE EN EL PRESENTE CONTRATO.

II.4 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONTRATO SERÁ NULO PREVIA DETERMINACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

ASÍ MISMO, MANIFIESTA QUE NI ÉL NI NINGUNO DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DESEMPEÑAN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRAN INHABILITADOS PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

II.5 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DECLARA QUE CONOCE Y SE OBLIGA A CUMPLIR CON EL CONVENIO 138 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO EN MATERIA DE ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL, DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, APARTADO A) EN TODAS SUS FRACCIONES Y DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 22, MANIFESTANDO QUE NI EN SUS REGISTROS, NI EN SU NÓMINA TIENE EMPLEADOS MENORES DE QUINCE AÑOS Y QUE EN CASO DE LLEGAR A TENER A MENORES DE DIECIOCHO AÑOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS DE EDAD PERMITIDA PARA LABORAR LE SERÁN RESPETADOS TODOS LOS DERECHOS QUE SE ESTABLECEN EN EL MARCO NORMATIVO TRANSCRITO.

II.6 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

II.7 CUENTA CON EL DOCUMENTO VIGENTE EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), DE OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN SENTIDO POSITIVO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 32 D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LO DISPUESTO POR LA REGLA 2.1.36 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2025, PUBLICADA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2024 EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. **ANEXO 3 (TRES).**

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0049

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirientes, técnica y/o contratante."





CONTRATO

S5M0026

II.8 SUS TRABAJADORES SE ENCUENTRAN INSCRITOS EN EL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL SEGURO SOCIAL, Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES A QUE HAYA LUGAR, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, CUYAS CONSTANCIAS CORRESPONDIENTES DEBIDAMENTE EMITIDAS POR "EL INSTITUTO" SE VERIFICARON PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II.9 CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, EXPEDIDO POR "EL INSTITUTO" SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, CONFORME AL ACUERDO ACDO.AS2.HCT.270224/34.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 27 DE FEBRERO DE 2024, POR EL QUE SE APROBO LA MODIFICACION DE LA REGLA QUINTA DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, APROBADAS MEDIANTE ACUERDO NUMERO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022, EL CUAL SE VERIFICÓ PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. **ANEXO 4 (CUATRO).**

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, SOLICITA SE APLIQUEN LOS RECURSOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA A FAVOR DE "EL INSTITUTO".

II.10 CUENTA CON EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE VIGENTE, EXPEDIDO POR EL INFONAVIT EN LOS TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 28 DE JUNIO DE 2017, DEL CUAL PRESENTA COPIA A "EL INSTITUTO" PARA EFECTOS DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO. **ANEXO 5 (CINCO).**

II.11 SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, EL UBICADO EN CALLE NÚMERO COLONIA EL COLLI URBANO, CÓDIGO POSTAL EN EL MUNICIPIO DE TELÉFONO: ASÍ COMO SEÑALA CORREO ELECTRÓNICO PARA RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES:

II.12 CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 57 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 107 DE SU REGLAMENTO, "EL PROVEEDOR", EN CASO DE AUDITORÍAS, VISITAS O INSPECCIONES QUE PRACTIQUE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO" Y CUALQUIER OTRA ENTIDAD FISCALIZADORA, DEBERÁ PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESENTE CONTRATO QUE EN SU MOMENTO SE REQUIERA, GENERADA DESDE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN HASTA LA CONCLUSIÓN DE LA VIGENCIA, A EFECTO DE SER SUJETOS A FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE CARÁCTER FEDERAL.

III. DE "LAS PARTES":

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0049

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



CONTRATO
S5M0026

III.1 QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, PARA LO CUAL SE RECONOCEN AMPLIAMENTE LAS FACULTADES Y CAPACIDADES NECESARIAS, MISMAS QUE NO LES HAN SIDO REVOCADAS O LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

HECHOS LOS ANTECEDENTES Y DECLARACIONES ANTERIORES, **"LAS PARTES"** CONVIENEN EN OBLIGARSE AL TENOR DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** EL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO AL AMPARO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN SEÑALADO EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, SE ENUNCIAN A CONTINUACIÓN:

ANEXO 1 (UNO)	"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"
ANEXO 2 (DOS)	"PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE ADJUDICACION DIRECTA "
ANEXO 3 (TRES)	"OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES (SAT)"
ANEXO 4 (CUATRO)	"OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS)"
ANEXO 5 (CINCO)	"CONSTANCIA DE SITUACION FISCAL (INFONAVIT)"
ANEXO 6 (SEIS)	"FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$129,310.34 (CIENTO VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100)**, MÁS IMPUESTOS POR **\$20,689.65 (VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M. N.)** Y UN MONTO MÁXIMO DE **\$323,275.85 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 85/100 M.N.)** MÁS IMPUESTOS POR **\$51,724.13 (CINCUENTA Y UN MIL SETESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 13/100 M.N.)**, EL PRECIO UNITARIO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA DE **"LAS PARTES"**, QUE SE AGREGA EN EL ANEXO 2 (DOS), DEL MISMO.

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO Y EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS) HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO **"EL PROVEEDOR"** TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y EL PRECIO SERÁ INALTERABLE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0049

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirientes, técnica y/o contratante."



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Belisario Domínguez N°735, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, México, C.P.44340, Tel. {33}3668 3000, Ext. 31772 y 31773
www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-28-2025

6

CONTRATO

S5M0026

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS, O EN SU CASO SE ESPECIFICARÁ LA MONEDA EXTRANJERA, EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DF, DE ACUERDO AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" SIN QUE ÉSTE REBASE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE EL PROVEEDOR PRESENTE EN LA VENTANILLA DE LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES, EN FORMA IMPRESA EL CFDI, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL, ASÍ COMO CON LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA QUE ACREDITE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, CONFORME A LOS NUMERALES CUARTO Y SEXTO DEL CAPÍTULO QUINTO, INTITULADO, DE LOS LINEAMIENTOS PARA PROMOVER LA AGILIZACIÓN DE PAGO A LOS PROVEEDORES CONTENIDOS EN EL "ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN DIVERSOS LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS Y DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS", CONCORDANTE CON LOS ARTÍCULOS 65 Y 66 DEL RLFP RH, Y REQUERIDA EN LA NORMATIVIDAD DE PAGO QUE CONFORMAN EL ANEXO 2 DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

EL CFDI DEBERÁ PRESENTARSE EN LA VENTANILLA DE LA OFICINA DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE LA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMNO EN UN HORARIO DE 8:00 A 13:00 HORAS ACOMPAÑADO DE OPINIONES DE CUMPLIMIENTO SAT E INFONAVIT PARA PROCEDER A SU REVISIÓN, GLOSA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN. EN EL CASO DE LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL IMSS SE VERIFICARÁ POR EL PERSONAL GLOSADOR DEL ÁREA DE FINANZAS AL MOMENTO DEL INGRESO DE LA DOCUMENTACIÓN A PAGO DE CONFORMIDAD AL OFICIO 09 9001 600 000/0264 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2022 SIGNADO POR EL MTRO. MARCO AURELIO RAMIREZ CORZO.-DIRECTOR DE FINANZAS.

DICHO CFDI DEBERÁ CONTENER EL NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE AUTORIZACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. (NO APLICA PARA LOS CONTRATOS QUE CORRESPONDEN A LAS CUENTAS 21)

ASIMISMO, EN DICHO CFDI SE DEBERÁN INDICAR: NÚMERO DE ALTA EN SAI O NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE PEDIDO-RECEPCIÓN EN PREI MILLENIUM (CUANDO SEA APLICABLE), NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NUMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN DE LA AFIANZADORA ASÍ COMO LA INDICACIÓN DE QUE EL PROVEEDOR CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS CFDI EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SAT A NOMBRE DEL IMSS, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231145 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, C.P. 06600, DEMARCACIÓN

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0049

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Belisario Domínguez N°735, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, México, C.P.44340, Tel. {33}3668 3000, Ext. 31772 y 31773
www.imss.gob.mx



CONTRATO
S5M0026

TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y HACER ALUSIÓN QUE LOS BIENES/SERVICIOS FUERON ENTREGADOS O BRINDADOS EN LA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMNO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES EL PROVEEDOR DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DEL IMSS EL ARCHIVO EN FORMATO XML. LA VALIDEZ DE LOS MISMOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO EL PROVEEDOR DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA A LA OFICINA DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL SISTEMA DEL IMSS, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL (SE OBTIENE DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO). EL PAGO SE DEPOSITARÁ AL PROVEEDOR EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DF PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.2.1.6 DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO AL PROVEEDOR LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL PREI MILLENIUM.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LLEVARÁ A CABO LA VALORACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO POR CONCEPTO DE GASTOS NO RECUPERABLES CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 101 Y 102 DEL RLAASSP, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 38, 46, 54 BIS Y 55 BIS SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LAASSP, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO ACOMPAÑADA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- COPIA DE LA IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA Y FIRMA DE LA PERSONA QUE HAYA REALIZADO LOS TRÁMITES RELACIONADOS CON EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
- EL CFDI QUE REÚNA LOS REQUISITOS DE LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CFF, 37 AL 40 DEL RCFF, Y EN SU CASO LA RESOLUCIÓN DE LA MISCELÁNEA FISCAL DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA.
- LA SOLICITUD LA REALIZARÁ AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA PROCEDENCIA DEL PAGO, Y EN SU CASO, ELABORAR EL FINQUITO Y REMITIRLO PARA EL PAGO RESPECTIVO A LA JEFATURA DE DEPARTAMENTO DE FINANZAS DE LA UMAE.

EL PROVEEDOR SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS CFDI A FAVOR DEL IMSS PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL CFDI, EN SU CASO.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0049

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirientes, técnica y/o contratante."



CONTRATO
S5M0026

AL NOTIFICAR AL PROVEEDOR LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD (EN ÓRGANOS NORMATIVOS O EN UMAE) LA EMISIÓN DEL CFDI DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO AL PROVEEDOR PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON EL PROVEEDOR O, PARA QUE, EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR AL IMSS LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE EL PROVEEDOR DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, EL IMSS REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL CFDI QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

LAS URG DEBERÁN REGISTRAR LOS CONTRATOS, CONVENIOS Y SU DDP O CDP EN EL PREI MILLENIUM PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LOS BIENES Y SERVICIOS CUYA RECEPCIÓN NO GENERE ALTA A TRAVÉS DEL SAI O EL PREI MILLENIUM DE MANERA ELECTRÓNICA, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE.

PARA QUE EL PROVEEDOR PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, MISMO QUE DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO AL IMSS CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR ÉSTA, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR A "EL INSTITUTO" EL SERVICIO QUE SE MENCIONA EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INTEGRADOS EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL MISMO, APEGÁNDOSE A LAS CONDICIONES, ALCANCES Y CARACTERÍSTICAS DETALLADAS EN EL ACTA DE PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO A LO OFRECIDO EN SU PROPUESTA ECONÓMICA, ESTOS DOS ÚLTIMOS DOCUMENTOS SE AGREGAN EN EL ANEXO 2 (DOS) DEL MISMO.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

LAS ASENTADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INTEGRADOS EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL CONTRATO.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0049

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante."





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-28-2025

9

CONTRATO
S5M0026

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

EN LAS INSTALACIONES DEL CENTRO DE DIAGNÓSTICO MICROBIOLÓGICO E INMUNOMOLECULAR SAPI DE CV UBICADA EN
CALLE NÚMERO COLONIA EL COLLI URBANO, CÓDIGO POSTAL EN
TELÉFONO

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

LAS ASENTADAS EN EL ANEXO TÉCNICO Y EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INTEGRADOS EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL CONTRATO.

SE PODRÁN ACORDAR PRÓRROGAS AL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO POR CASO FORTUITO, FUERZA MAYOR O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", LO CUAL DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE ACREDITADO EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO. "EL PROVEEDOR" PUEDE SOLICITAR LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO ORIGINALMENTE PACTADO CUANDO SE ACTUALICEN Y SE ACREDITEN LOS SUPUESTOS DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

"EL PROVEEDOR" CONVIENE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA SE DECLARE EN QUIEBRA O SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LOS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE/MANCOMUNADAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 27 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE MARZO DEL 2025

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "EL INSTITUTO" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTenga EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE "EL PROVEEDOR".

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A "EL INSTITUTO", SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMN/14/2025/0049

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Belisario Domínguez N°735, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, México, C.P.44340, Tel. (33)3668 3000, Ext. 31772 y 31773
www.imss.gob.mx



CONTRATO
S5M0026

RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGAN CON **"EL INSTITUTO"** A ENTREGAR GARANTÍA DEL SERVICIO CONFORME LO SEÑALE EL ANEXO TÉCNICO Y LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, QUE SE AGREGAN EN EL **ANEXO 1 (UNO)** DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA. GARANTÍA (S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II, 49, FRACCIÓN I, DE LA **"LAASSP"**; 85, FRACCIÓN III, 103 DE SU REGLAMENTO Y 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA LA CUAL PODRÁ SER, **INDIVISIBLE** POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; O PODRÁ SER **DIVISIBLE**, LA CUAL SÓLO SE HARÁ EFECTIVA EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL DE OCCIDENTE POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **10%** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A. DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITEN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0049

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."





CONTRATO
S5M0026

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR", DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR".

CUANDO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE REALICE EN UN PLAZO MENOR A DIEZ DÍAS NATURALES, "EL PROVEEDOR" QUEDARÁ EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA "LAASSP".

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", QUEDARÁ LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN, UNA VEZ TRANSCURRIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONSTE POR ESCRITO LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO "EL INSTITUTO" NO HAYA IDENTIFICADO DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS.

DECIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

- PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- CORRERÁ BAJO SU CARGO LOS COSTOS DE FLETE, TRANSPORTE, SEGURO Y DE CUALQUIER OTRO DERECHO QUE SE GENERE, HASTA EL LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO EL COSTO DE SU TRASLADO DE REGRESO AL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, EN CASO DE APLICAR.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0049

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirientes, técnica y/o contratante."



CONTRATO
S5M0026

- c) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y RESPECTIVOS ANEXOS, ASÍ COMO LA COTIZACIÓN Y EL REQUERIMIENTO ASOCIADO A ÉSTA;
- d) ASUMIR SU RESPONSABILIDAD ANTE CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA GENERARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO.
- e) NO DIFUNDIR A TERCEROS SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA DE "EL INSTITUTO" LA INFORMACIÓN QUE LE SEA PROPORCIONADA, INCLUSIVE DESPUÉS DE LA RESCISIÓN O TERMINACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS, CIVILES Y PENALES A QUE HAYA LUGAR.
- f) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR PARTE DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN "EL INSTITUTO", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DECIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

- a) OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE "EL PROVEEDOR" LLEVE A CABO EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS.
- b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA, POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
- c) EXTENDER A "EL PROVEEDOR", EN CASO DE QUE LO REQUIERA, POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR(ES) DEL PRESENTE CONTRATO AL C. DRA. VANESSA NABILA LÓPEZ NAYA, JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO CON R.F.C. QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO", SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0049

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**



CONTRATO
S5M0026

EN CASO QUE "EL PROVEEDOR" INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO (NO.1) PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL (1.0) %, POR CADA DÍA DE ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE "EL PROVEEDOR" DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA DE PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, O LA ENTIDAD; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO "EL PROVEEDOR" QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA "LAASSP", EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE "EL PROVEEDOR" CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0049

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



CONTRATO
S5M0026

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMN/14/2025/0049

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante."



2025
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO

S5M0026

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS. POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, **"EL INSTITUTO"** EN EL SUPUESTO DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CAUSAS QUE LE RESULTEN IMPUTABLES, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, DE MANERA TEMPORAL, QUEDANDO OBLIGADO A PAGAR A **"EL PROVEEDOR"**, AQUELLOS SERVICIOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, ASÍ COMO, AL PAGO DE GASTOS NO RECUPERABLES PREVIA SOLICITUD Y ACREDITAMIENTO.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0049

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirientes, técnica y/o contratante."



CONTRATO
S5M0026**VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN**

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;
- d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO;
- e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;
- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
INSTRUCCIÓN: EL SIGUIENTE INCISO, SERÁ OBLIGATORIO PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 80, PÁRRAFO CUARTO DEL RLAASSP
- i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;
- j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
INSTRUCCIÓN: CUANDO NO SE HAYA REQUERIDO LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, SE UTILIZARÁ EL SIGUIENTE TEXTO "EN CASO DE QUE LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL 20% DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO."
- l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
- o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMN/14/2025/0049

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante."

**2025**
Año de
La Mujer
Indígena



CONTRATO
S5M0026

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, "EL INSTITUTO" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO "EL INSTITUTO", EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR", DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A "EL PROVEEDOR" DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE "EL PROVEEDOR".

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE "EL INSTITUTO" DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, "EL INSTITUTO" ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, "EL INSTITUTO" ESTABLECERÁ CON "EL PROVEEDOR", OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP".

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE A "EL PROVEEDOR" SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS, ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 51, PÁRRAFO CUARTO, DE LA "LAASSP".

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAHPMNO/14/2025/0049

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."





CONTRATO
S5M0026

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "EL INSTITUTO".

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A "EL INSTITUTO" RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR "EL INSTITUTO", ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, "EL PROVEEDOR" EXIME EXPRESAMENTE A "EL INSTITUTO" DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE "EL PROVEEDOR", EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 77, 78 Y 79 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0049

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



CONTRATO
S5M0026**VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS**

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

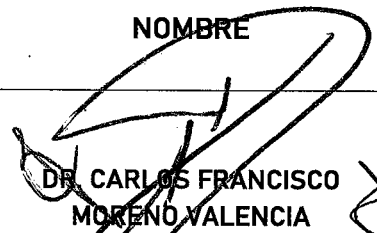
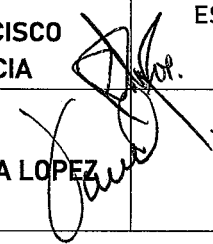
"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGESIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO, EN GUADALAJARA, JALISCO EL 31 DE ENERO DEL 2025, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE "EL PROVEEDOR" Y LOS RESTANTES EN PODER DE "EL INSTITUTO".

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
 DR. CARLOS FRANCISCO MORENO VALENCIA	DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA Y APODERADO GENERAL	
 DRA. VANESSA NABILA LOPEZ NAYA	JEFA DE LA DIVISIÓN DE AUXILIARES DE DIAGNÓSTICO ADMINISTRADORA DEL CONTRATO	

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0049

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



2025
Año de
La Mujer
Indígena



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-28-2025

20

CONTRATO
S5M0026

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
C. MTRO EDGAR IVÁN PADILLA CHÁVEZ GERENTE DE LICITACIONES DE LA EMPRESA CENTRO DE DIAGNÓSTICO MICROBIOLÓGICO E INMUNOMOLECULAR S. DE CV.	

IGT/MISR/AAAH

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0049

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Belisario Domínguez N°735, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, México, C.P.44340, Tel. (33)3668 3000, Ext. 31772 y 31773
www.imss.gob.mx



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-28-2025

24

CONTRATO

S5M0026

**ANEXO
(UNO)**

1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO, ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES"

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0049

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Av. Belisario Domínguez N°735, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, México, C.P.44340, Tel. (33)3668 3000, Ext. 31772 y 31773
www.imss.gob.mx



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Jalisco
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000001545-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

14 Jalisco

141101 Hospital Pediatría OblatosUMAE

200217 Hospitalización

Concepto:

P.P. 2106 SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB. (ESTUDIOS DE LABORATORIO ENERO-MARZO 2025) REF. SG/558/2024. FECHA 04/12/2024

Fecha Elaboración:

04/12/2024

Total Comprometido (en pesos):

\$ 375,000.00

Cuenta: 42062106

SUBROGACION DE SERVS.DIAG.LAB.

Unidad de Información: 141101

Centro de Costos: 200217

Partida Presupuestaria SHCP:

33901

Subcontratación de servicios con terceros

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
375.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos):											
2,831.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Jalisco

OROZCO CORDERO JESSICA ELIZABETH

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría
Centro Médico Nacional de Occidente
Dirección Médica
Division de Auxiliares de Diagnostico

Guadalajara, Jalisco a 26 de Noviembre del 2024

ANEXO TÉCNICO
Servicio Subrogado de Estudios de Laboratorio
1 de enero al 31 de Marzo de 2025

Con fundamento en lo que establece el punto 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se mencionan los requisitos mínimos que deberá contener el presente anexo técnico, correspondiente al requerimiento para la contratación de Servicio Subrogado de estudios de laboratorio, para cubrir necesidades de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, correspondientes al ejercicio 2025 (Enero a Marzo) requisitos que a continuación se describen:

"a).- Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda..."

DESCRIPCION AMPLIA Y DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS SOLICITADOS (características, especificaciones técnicas, unidad de medida) EN SU CASO EQUIPOS, CONSUMIBLES Y ACCESORIOS ASOCIADOS A LA CONTRATACIÓN DE LOS BIENES REQUERIDOS, CANTIDADES POR PARTIDA

El servicio consiste en estudios subrogados de laboratorio. El proveedor debe cumplir con la normativa que se detalla en el inciso e); deberán considerarse dos posibilidades en la toma de la muestra: paciente hospitalizado en las instalaciones de la UMAE Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente y paciente que puede acudir a las instalaciones que el proveedor designe para este fin en el área metropolitana de Guadalajara.

La custodia de las muestras, una vez tomada por el proveedor en área de hospitalización o en sus instalaciones del área metropolitana de Guadalajara (según aplique), será responsabilidad de él, observando buenas prácticas en la toma y traslado de la muestra, identificación correcta del paciente y de la muestra, la logística de la transportación será sin costo adicional para el Instituto, se entregará en la propuesta un flujograma de la ruta de custodia de la muestra una vez tomada la muestra en pacientes hospitalizados en la UMAE, con nombre del personal que tomará y transportará la muestra así como el vehículo para este fin y el lugar donde se procesarán.



El proveedor se compromete a respetar y seguir las políticas de ingreso y egreso de la Instalaciones de la UMAE, presentarse con el jefe de piso y médico encargado en el turno que asista del paciente, identificar correctamente al paciente con nombre completo y número de seguridad social y agregado con el nombre de la solicitud de estudio subrogado, conducirse de acuerdo al código de ética de la Institución y políticas internas de la UMAE.

El proveedor presentará en su propuesta el curriculum de los químicos, patólogo, laboratoristas encargado del proceso de las muestras, así como las capacitaciones en relación al paquete de pruebas.

El proveedor presentará en su propuesta la siguiente tabla en Excel con un apartado para cada prueba que incluya:

Nombre de la prueba	Tiempo de reporte	Tubo para la toma	Técnica y plataforma utilizada	Domicilio donde se procesará la muestra
---------------------	-------------------	-------------------	--------------------------------	---

Los datos deben estar basados en buenas prácticas, incluya equipos de tecnología de punta y técnica de proceso que asegure la confiabilidad del resultado.

Serán criterios de descalificación cuando no se cumplan con los puntos anteriores.

El proveedor anexa a su propuesta una manifestación de que cuenta con soporte en línea para la asistencia técnica que funciona las 24 (veinticuatro) horas, los 365 días del años, donde se ofrece la asistencia técnica referente a las pruebas objeto de esta licitación y en caso de que por cualquier razón no se pueda procesar la muestra en las instalaciones del proveedor plasmadas en su propuesta, este deberá resolver la atención con laboratorio alternos (de apoyo) que cumplan con todos los requisitos de estructura, calidad y técnica para el proceso de la muestra.

Los estudios más solicitados son: Cariotipo, Quantiferon TB gold, Tamiz metabólico ampliado, respuesta de anticuerpos contra antígenos polisacáridos 23 serotipos, elastasa pancreática, anticuerpos anti islote pancreático, rast panel de alimentos, rast IgE específica para caseína en sangre, rast específica para beta lacto globulina, rast específica para lacto albumina.

Procedimiento	Descripción	
1	Análisis cristalográfico de los cálculos renales	Cálculos renales
2	Anticuerpos anti Echovirus	suero
3	Anticuerpos antifosfolípidos	suero
4	Ac bloqueador factor Intrínseco	suero
5	Ac IgG e IgM Lesptosira	suero
6	Ac IgG e IgM Rickettsia rickettsii	suero



7	Ac IgM Mycoplasma pneumoniae	suero
8	Aquaporinas (Anticuerpos Anti-Neuromielitis Optica IgG (Aquaporina 4)	Líquido Cerebroespinal
9	Aldolasa	suero
11	Anticuerpos anti islotes pancreáticos	suero
12	Anticuerpos anti virus Coxsackie A y B	suero
13	Anticuerpos anti Aspergillus IgG, IgM	suero
14	Anticuerpos anti Candida albicans IgG, IgM e IgA	suero
17	Respuesta de los Anticuerpos a los antígenos polisacáridos de la vacuna 23 polivalente	suero
20	Barbitúricos en orina	orina
21	Bicarbonato en orina	orina
22	Cariotipo en sangre periférica	Sangre total
23	C1Q INH actividad funcional	suero y plasma citratado
24	C1Q INH inhibidor cantidad	suero y plasma citratado
25	Candida intradermoreacción	Inoculación de Biológico
26	Subpoblaciones de Linfocitos NK (CD16/CD 56)	sangre total
28	Coccidiodina intradermoreacción	Inoculación de biológico
30	Coproantígeno para Giardia	heces
31	Antifactor X activado	Plasma citratado
32	Determinación de piruvatocinasa	sangre total heparina 4ml
33	Determinación de benzodiazepinas	orina
34	Determinación de cannabis	orina
35	Determinación de cocaína	orina
37	Determinación de inmunofenotipo plaquetario (CD41, CD61 y CD42)	sangre total
38	Determinación de metanfetaminas	orina
41	Factor V de Leyden	sangre total
43	Fentanil en Orina	orina
45	Genotipo para VIH	sangre total
46	Genotipo de virus de Hepatitis B	sangre total
47	Histoplasmina intradermoreacción	N/A
48	Determinación de drogas de abuso (8 determinaciones)	Orina reciente
49	IgE específica vs Aspergillus	suero
50	IgE específica vs latex	suero
51	Macroprolactina	plasma citratado



53	Midazolam en sangre	sangre total
54	Mutación de la MTHFR (metilentetrahidrofolato reductasa)	suero
55	Niveles de ácido acetilsalicílico	sangre total
56	Niveles de Plomo sérico	suero
57	Niveles de acetaminofen	suero
58	Niveles séricos de fenobarbital (barbitúricos)	suero
59	Determinación de Opiáceos	suero
60	PCR Chlamydia pneumoniae	orina
61	PCR Borrelia burgdorferi	Lavado nasal, bronquial o traqueal en 3 mil de medio M4 tomado con hisopo de dacrón o rayón estéril
62	PCR multiplex Brucellas: B. melitensis, B. abortus, B. suis, B. canis, B. bovis, B. neotomae	Hisopado nasofaríngeo, aspirado o lavado nasofaríngeo 2 ml
63	PCR Mycobacterium avium-intracelular cualitativa	sangre total
64	PCR Mycoplasma pneumoniae	sangre total
66	PCR PLM/RAR alfa t(15;17)	hisopado nasofaríngeo
67	PCR tiempo real cromosoma Filadelfia t(9;22) bcr/abl cualitativa	sangre total o médula ósea
68	PCR tiempo real Enterovirus	sangre total o médula ósea
69	PCR tiempo real fusión TEL/AML	sangre total o LCR
70	PCR tiempo real inversión del cromosoma iny(16)	sangre total o médula ósea
71	PCR tiempo real Legionella	sangre total o médula ósea
72	PCR tiempo real Pneumocystis jirovecii	Cuantitativa: Lavado Bronquial Cualitativa: Esputo
73	PCR tiempo real Rinovirus	lavado bronquial o bronquioalveolar
75	PCR tiempo real Tropheryma whipplei	Plasma citratado
76	PCR tiempo real virus BK (PV-BK) y virus JC	sangre total o LCR
77	PCR Toxoplasma gondii	plasma/orina/LCR
78	PCR virus del dengue	Raspado de la lesión cutánea con hisopo de dacrón. Enviar en medio de transporte. LCR 2 mL. Lavado bronquial.
79	PCR virus del herpes humano tipo 6	suero
82	Perfil de alergia a hongos (8 determinaciones)	suero/LCR
83	Pre albúmina	suero
84	Protoporfirina	suero
85	Quantiferon TB Gold	sangre total
86	RAST IgE específica para caseína en sangre	sangre total 4 tubos



87	RAST IgE específica para lacto albumina en sangre	suero
88	RAST IgE específica para beta-lactato globulina en sangre	suero
89	RAST IgE específica para soya en sangre	suero
90	RAST panel de alimentos	suero
91	RAST para latex	suero
92	Seroameba (Ac anti-amiba)	suero
93	Tamiz metabólico ampliado	suero
95	Antitrombina III	
97	Zinc sérico	suero
98	Cuantificación de ácidos nucleicos para Mycobacterium tuberculosis	
99	Identificación de Hongos y Levaduras	Muestra primaria o cepa aislada.
100	Muestreo Ambiental	Muestras diversas con objeto de aislamiento microbiológico

El proveedor deberá entregar en su propuesta el programa de calidad interno y externo vigente en apego a la NOM 007, y deberá entregar resultados con la periodicidad que el mismo programa contemple a los correos patricia.soreque@imss.gob.mx y vanessa.lopezn@imss.gob.mx

El proveedor deberá entregar un informe semanal de los estudios realizados en la semana previa los días jueves de cada semana, en caso de ser festivo, se enviará al siguiente día hábil en el siguiente formato:

Folio asignado por la UMAE	Nombre de Paciente	Afiliación	Nombre de la prueba	Fecha Recepción	Fecha Validación	Si esta facturado (Si o NO)
----------------------------	--------------------	------------	---------------------	-----------------	------------------	-----------------------------

Se tomará para pago efectivo el resultado preciso y exacto, avalado por el personal institucional del área correspondiente de cada estudio en el tiempo considerado para el mismo acorde a la propuesta del proveedor, y provengan de una solicitud vigente de estudio subrogado y vinculada al mismo por el médico tratante.

El proveedor llevará a cabo uno o más (las que se requieran) reuniones informativas con el jefe de Laboratorio y/o Divisionario de Auxiliares de diagnóstico, para hacer del conocimiento y entrega de logística y flujograma de la ruta de custodia de la muestra una vez recogida de la UMAE, levantando minuta para este fin.

El proveedor deberá verificar la vigencia de los derechos de atención médica de los pacientes en la plataforma de IMSS digital al momento de realizar el estudio y deberá adjuntar la evidencia física correspondiente al momento de presentar la factura a esta unidad médica, siendo responsabilidad del proveedor asegurarse que se encuentre vigente el paciente el día de la realización del estudio



"b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

En el presente caso, no se requieren pruebas, tampoco se considera necesario la presentación de muestras o piezas en el caso de insumos para la salud.

"c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica."

Con relación al inciso c) que antecede, NO tiene aplicación en el presente caso, toda vez que se trata de la contratación de un servicio.

"d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Página 21 de 64 **Clave: 1000-001-014** requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica."

Respecto del inciso d) que antecede, NO tiene aplicación en el presente caso, toda vez que se trata de la contratación de un servicio.

"e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN. "

En la contratación del Servicio Subrogado de estudios de laboratorio, tiene aplicación las siguientes Normas:

- Norma Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo - condiciones de seguridad.



- Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA3-2011, Para la organización y funcionamiento de los laboratorios clínicos, publicada en el DOF el 27 de Marzo del 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-SSA2-2012, Para la vigilancia epidemiológica.
- Norma Oficial Mexicana NOM-017-STPS-2008, Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.
- Norma Oficial Mexicana NOM-024-SSA3-2012, Sistemas de información de registro electrónico para la salud. Intercambio de información en salud, publicada en el DOF el 30 de Noviembre de 2012.
- Norma Oficial Mexicana NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas.
- Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental-Salud ambiental-Residuos peligrosos biológico-infecciosos-Clasificación y especificaciones de manejo.
- Lineamientos Vigentes de la Red Nacional De Laboratorios De Salud Pública, emitidos por la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud.
- NMX-EC-15189-IMNC-2015, Laboratorios Clínicos Requisitos de la Calidad Y Competencia. En concordancia con la Norma Internacional ISO 15189:2012, "Medical laboratories Requirements for quality and competence"
- NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia.
- NOM-052-SEMARNAT-2005, que establece las características, el Procedimiento de Identificación, Clasificación y los Listados de los Residuos Peligrosos.

"f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación."

El presente anexo técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación, en cumplimiento al inciso que antecede.

El presente anexo técnico no contiene información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación, en cumplimiento al inciso que antecede.

Se adjunta el presente **Anexo Técnico** en medio impreso y electrónico (archivo editable) firmado en la última hoja y rubricados en todas por la persona servidora pública del Área Requirente y Técnica responsable de su elaboración y autorización, en términos de lo que establece el punto 5.3.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

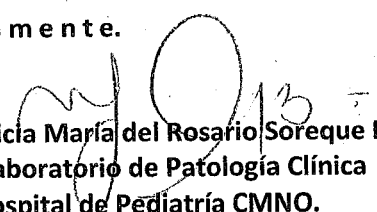


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente.


Dra. Patricia María del Rosario Soreque Díaz
Jefe de Laboratorio de Patología Clínica
UMAE Hospital de Pediatría CMNO.

Ccp.

Dr. Carlos Francisco Moreno Valencia- Direccion de la UMAE HP.
Dr. Alonso Zepeda Gonzalez- Direccion Medica UMAE HP.
Dra. Vanessa Nabila Lopez Naya-Jefe Div. Auxiliares de Diagnostico UMAE HP
Lic. Martha Irene Sebastian Rios Jefa la Oficina de Adquisiciones UMAE HP
Arq. Tania Lorena Garibay Romero-Jefa de Oficina Servicios Generales UMAE HP.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Pediatría
Centro Médico Nacional de Occidente
Dirección Médica
Division de Auxiliares de Diagnostico

Guadalajara, Jalisco a 26 de Noviembre 2024

TERMINOS Y CONDICIONES
Servicio Subrogado de Estudios de Laboratorio
1 de Enero al 31 de Marzo 2025

Con fundamento en lo que establece el punto 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se mencionan los términos y condiciones, correspondiente al requerimiento para la contratación del **Servicio Subrogado de Estudios de Laboratorio** para cubrir necesidades de esta Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría CMNO, correspondientes al ejercicio 2025, del **1 de Enero al 31 de Marzo**, mismos que deberán incluir lo que se señala a continuación, en el orden que se indica, según sea el caso:

a) Vigencia del contrato.

Del 1 de Enero al 31 de Marzo de 2025.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

El servicio deberá de iniciar el 1 de Enero del 2025 con vigencia hasta el 31 de Marzo del 2025, para estudios considerados "ordinarios de inicio" el horario para la toma tanto en las instalaciones del proveedor como en pacientes hospitalizados será de 8:00 a 14.00 horas y de 16:00 a 20:00 horas de lunes a viernes, para los estudios considerados como "urgentes" (esta denominación se hará dependiendo de las condiciones generales del paciente al momento de la solicitud previamente autorizado por el (los) director médico y/o coordinadores turno, jefe de laboratorio y divisionario de auxiliares de diagnóstico, y la importancia del resultado para la toma de decisiones que pueden poner en peligro la vida del paciente. Y la toma de la muestra no deberá ser mayor a 4 horas una vez que se haya realizado la petición de la solicitud a los teléfonos, call center o vía correo electrónico que el proveedor manifieste en su propuesta y el resultado debe de estar antes de 24 horas

Los estudios más solicitados son: Cariotipo, Quantiferon TB gold, Tamiz metabólico ampliado, respuesta de anticuerpos contra antígenos polisacáridos 23 serotipos, elastasa pancreática, anticuerpos anti islote pancreático, rast panel de alimentos, rast IgE específica para caseína en sangre, rast específica para beta lacto globulina, rast específica para lacto albumina.



Procedimiento	Descripción	
1	Análisis cristalográfico de los cálculos renales	Cálculos renales
2	Anticuerpos anti Echovirus	suero
3	Anticuerpos antifosfolípidos	suero
4	Ac bloqueador factor Intrínseco	suero
5	Ac IgG e IgM Lesptospira	suero
6	Ac IgG e IgM Rickettsia rickettsii	suero
7	Ac IgM Mycoplasma pneumoniae	suero
8	Aquaporinas (Anticuerpos Anti-Neuromielitis Optica IgG (Aquaporina 4)	Líquido Cerebroespinal
9	Aldolasa	suero
11	Anticuerpos anti islotes pancreáticos	suero
12	Anticuerpos anti virus Coxsackie A y B	suero
13	Anticuerpos anti Aspergillus IgG, IgM	suero
14	Anticuerpos anti Candida albicans IgG, IgM e IgA	suero
17	Respuesta de los Anticuerpos a los antígenos polisacáridos de la vacuna 23 polivalente	suero
20	Barbitúricos en orina	orina
21	Bicarbonato en orina	orina
22	Cariotipo en sangre periférica	Sangre total
23	C1Q INH actividad funcional	suero y plasma citratado
24	C1Q INH inhibidor cantidad	suero y plasma citratado
25	Candida intradermoreacción	Inoculación de Biológico
26	Subpoblaciones de Linfocitos NK (CD16/CD 56)	sangre total
28	Coccidiodina intradermoreacción	Inoculación de biológico
30	Coproantígeno para Giardia	heces
31	Antifactor X activado	Plasma citratado
32	Determinación de piruvatocinasa	sangre total heparina 4ml
33	Determinación de benzodiazepinas	orina
34	Determinación de cannabis	orina
35	Determinación de cocaína	orina
37	Determinación de inmunofenotipo	sangre total



	plaquetario (CD41, CD61 y CD42)	
38	Determinación de metanfetaminas	orina
41	Factor V de Leyden	sangre total
43	Fentanil en Orina	orina
45	Genotipo para VIH	sangre total
46	Genotipo de virus de Hepatitis B	sangre total
47	Histoplasmina intradermoreacción	N/A
48	Determinación de drogas de abuso (8 determinaciones)	Orina reciente
49	IgE específica vs Aspergillus	suero
50	IgE específica vs latex	suero
51	Macroprolactina	plasma citratado
53	Midazolam en sangre	sangre total
54	Mutación de la MTHFR (metilentetrahidrofolatoredutasa)	suero
55	Niveles de ácido acetilsalicílico	sangre total
56	Niveles de Plomo sérico	suero
57	Niveles de acetaminofen	suero
58	Niveles séricos de fenobarbital (barbitúricos)	suero
59	Determinación de Opiaceos	suero
60	PCR Chlamydia pneumoniae	orina
61	PCR Borrelia burgdorferi	Lavado nasal, bronquial o traqueal en 3 ml de medio M4 tomado con hisopo de dacrón o rayón estéril
62	PCR multiplex Brucellas: B. melitensis, B. abortus, B. suis, B. canis, B. bovis, B. neotomae	Hisopado nasofaríngeo, aspirado o lavado nasofaríngeo 2 ml
63	PCR Mycobacterium avium-intracelular cualitativa	sangre total
64	PCR Mycoplasma pneumoniae	sangre total
66	PCR PLM/RAR alfa t(15;17)	hisopado nasofaríngeo
67	PCR tiempo real cromosoma Filadelfia t(9;22) bcr/abl cualitativa	sangre total o médula ósea
68	PCR tiempo real Enterovirus	sangre total o médula ósea
69	PCR tiempo real fusión TEL/AML	sangre total o LCR
70	PCR tiempo real inversión del cromosoma iny(16)	sangre total o médula ósea
71	PCR tiempo real Legionella	sangre total o médula ósea



72	PCR tiempo real Pneumocystis jirovecii	Cuantitativa: Lavado Bronquial Cualitativa: Espudo
73	PCR tiempo real Rinovirus	lavado bronquial o bronquioalveolar
75	PCR tiempo real Tropheryma whipelli	Plasma citratado
76	PCR tiempo real virus BK (PV-BK) y virus JC	sangre total o LCR
77	PCR Toxoplasma gondii	plasma/orina/LCR
78	PCR virus del dengue	Raspado de la lesión cutánea con hisopo de dacrón. Enviar en medio de transporte. LCR 2 mL. Lavado bronquial.
79	PCR virus del herpes humano tipo 6	suero
82	Perfil de alergia a hongos (8 determinaciones)	suero/LCR
83	Pre albúmina	suero
84	Protoporfirina	suero
85	Quantiferon TB Gold	sangre total
86	RAST IgE específica para caseína en sangre	sangre total 4 tubos
87	RAST IgE específica para lacto albumina en sangre	suero
88	RAST IgE específica para beta-lactato globulina en sangre	suero
89	RAST IgE específica para soya en sangre	suero
90	RAST panel de alimentos	suero
91	RAST para latex	suero
92	Seroameba (Ac anti-amiba)	suero
93	Tamiz metabólico ampliado	suero
95	Antitrombina III	
97	Zinc sérico	suero
98	Cuantificación de ácidos nucleicos para Mycobacterium tuberculosis	
99	Identificación de Hongos y Levaduras	Muestra primaria o cepa aislada.
100	Muestreo Ambiental	Muestras diversas con objeto de aislamiento microbiológico

La custodia de las muestras, una vez tomada por el proveedor en área de hospitalización de la UMAE Hospital de Pediatría Centro Médico Nacional de Occidente o en sus instalaciones en área metropolitana de Guadalajara (según aplique) será responsabilidad de él, observando buenas prácticas en el traslado de la muestra, la logística de la transportación será sin costo adicional para



el Instituto, se entregará en la propuesta un flujograma de la ruta de custodia de la muestra una vez recogida de la UMAE, con nombre del personal que tomará y transportará la muestra así como el vehículo para este fin.

El proveedor presentará en su propuesta el curriculum de los químicos, patólogo, laboratoristas encargado del proceso de las muestras, así como las capacitaciones en relación al paquete de pruebas.

El proveedor presentará en su propuesta la siguiente tabla en Excel con un apartado para cada prueba que incluya:

Número	Nombre de la prueba	Tiempo de reporte	Tubo para la toma	Técnica y plataforma utilizada
--------	---------------------	-------------------	-------------------	--------------------------------

Los datos deben estar basados en buenas prácticas, incluya equipos de tecnología de punta y técnica de proceso que asegure la confiabilidad del resultado.

Serán criterios de descalificación cuando no cumpla con este punto.

El proveedor anexa a su propuesta una manifestación de que cuenta con soporte en línea para la asistencia técnica que funciona las 24 (veinticuatro) horas, los 365 días del años, donde se ofrece la asistencia técnica referente a las pruebas objeto de esta licitación y en caso de que no por cualquier razón no se pueda procesar la muestra en las instalaciones del proveedor plasmadas en su propuesta, este deberá resolver la atención con laboratorio alternos (de apoyo) que cumplan con todos los requisitos de estructura, calidad y técnica para el proceso de la muestra y tiempo de respuesta.

El proveedor deberá entregar en su propuesta el programa de calidad interno y externo vigente en apego a la NOM 007, y deberá entregar resultados con la periodicidad que el mismo programa contemple a los correos patricia.soreque@imss.gob.mx y vanessa.lopezn@imss.gob.mx.

El proveedor deberá verificar que la solicitud de servicios subrogados (4-30-2/03) se encuentre vigente; al momento de la realización del estudio, verificando en la dirección electrónica de serviciosdigitales.imss.gob.mx, para tal efecto el subrogado deberá contener invariablemente el CURP, número de afiliación, correo electrónico del asegurado, así mismo verificar que el contrato se encuentre vigente al momento de la realización del estudio. En caso de no presentarse esta situación, deberá remitir invariablemente al paciente con su médico tratante e informar mediante correo electrónico vanessa.lopezn@imss.gob.mx, patricia.soreque@imss.gob.mx, Dra. Vanessa Nabila Lopez Naya y Dra. Patricia Soreque Diaz o al número 013336683000 ext. 31731, 32605, 31713, 31714 y 31716 con el personal que se encuentre disponible al contestar para notificar esta situación.



El proveedor deberá verificar la vigencia de los derechos de atención médica de los pacientes en la plataforma de IMSS digital al momento de realizar el estudio y deberá adjuntar la evidencia física correspondiente al momento de presentar la factura a esta unidad médica, siendo responsabilidad del proveedor asegurarse que se encuentre vigente el paciente el día de la realización del estudio.

Los resultados de los estudios realizados deberán ser entregados directamente al familiar del paciente, cuando aplique, en el mismo lugar donde le realizaron los estudios y enviar por correo electrónico todos los resultados de pacientes externos y hospitalizados a los correos vanessa.lopezn@imss.gob.mx y patricia.soreque@imss.gob.mx

El proveedor se obliga a informar por escrito mensualmente las condiciones que guardan los estudios que realiza tales como: cantidad y nombre de pacientes atendidos, importe facturado en el mes y servicios no proporcionados y la causa. Lo anterior deberá entregarlo al administrador del contrato de la UMAE de Pediatría CMNO y a los correos vanessa.lopezn@imss.gob.mx, patricia.soreque@imss.gob.mx, dentro de los 10 primeros días naturales del mes siguiente según la tabla que antecede en este texto.

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones para la realización del estudio, el Instituto no dará por aceptado.

CAPACITACIÓN:

Durante la vigencia del contrato el proveedor deberá capacitar permanentemente al personal a su cargo sobre la realización de los estudios subrogados objeto de esta contratación.

El proveedor se obliga a responder cuando por causa o negligencia de sus empleados en el cumplimiento de los estudios, se causen daños a terceros al Instituto, obligándose a devolver cualquier cantidad que se tuviera que erogar por tal concepto.

INFRAESTRUCTURA:

El proveedor deberá contar con una infraestructura necesaria para realizar cada uno de los estudios que ofrezca.

El Instituto tendrá derecho en todo el tiempo a través de su administrador de contrato a efectuar visitas a las instalaciones del proveedor con objeto de verificar el estado de las mismas, así como las condiciones del equipo involucrado para la realización del estudio, el proveedor deberá aportar todos los datos que se soliciten, con respecto a los recursos que posee y que corresponden a la infraestructura para la realización de estudios con oportunidad y calidad.

Las instalaciones deben ser accesible a los pacientes a los cuales brinda servicios y preferentemente sin barreras arquitectónicas para la atención de discapacitados, deberá apegarse



a los aspectos legales del código sanitario y Ley general de Salud vigentes, debe poseer las medidas de seguridad indispensables para realización de los estudios, a fin de proteger al paciente para su atención, acorde a las normas oficiales emitidas por la S.S.A y anteriores mencionadas en este documento. Debe apegarse a las metas internacionales que apliquen en la toma de muestra en pacientes hospitalizados y durante la estancia en sus instalaciones.

El Instituto durante la vigencia del contrato, tendrá la facultad de realizar actividades, encaminadas a verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad y de protección civil, que a continuación se mencionan para establecimientos que prestan servicios.

1. Sistema de alarmas
2. Detectores de humo
3. Salida de emergencia adicional a la de acceso, con puerta abatible y barra de emergencia u otro dispositivo de fácil operación.
4. Rutas de evacuación señalizadas y pasillos libres de obstáculos+
5. Punto de reunión señalizado
6. Acreditar la realización de simulacros de evacuación
7. Equipo contra incendio en sitios visibles, con recarga vigente y el personal sabe utilizarlo
8. Iluminación de emergencia
9. Programa interno de protección civil
10. Visto bueno de protección civil municipal

CALIDAD

El proveedor se obliga a atender las solicitudes de estudios según lo siguiente: urgencia médica a través de llamada telefónica indicando la urgencia y para estudios ordinarios a través de solicitud que entregará el derechohabiente en las instalaciones del proveedor (zona metropolitana).

La capacidad de respuesta para los estudios URGENTES no podrá ser mayor a 24 horas, por lo que a partir que el proveedor reciba la petición por parte del Instituto vía telefónica y/o correo electrónico, este deberá realizar el estudio y reportarlo dentro de este lapso. En estos casos la capacidad de respuesta deberá ser prioritaria por encontrarnos en una situación crítica de peligro evidente para la vida y función del paciente.

El proveedor se obliga a proporcionar los estudios que se soliciten del anterior listado, ajustándose a las normas establecidas así como a no divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que el Instituto le proporcione para las actividades que desarrolle, ni dar informes a personas ajenas al Instituto.

En caso de que los resultados de los estudios no cumplan con los requisitos básicos de calidad y que exista inconformidad fundamentada del médico tratante, el proveedor deberá de realizarlos nuevamente sin costo alguno para el Instituto proporcionando el proveedor un teléfono local y el nombre del personal que atenderá este tipo de situaciones para su pronta



solución y la entrega de los resultados, debe ser en las condiciones descritas, siendo responsable el proveedor de lo que se cause con este incumplimiento.

c) *Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.*

Mecanismos de evaluación por costo/beneficio, en base a los estudios más frecuentes en el presente requerimiento más el costo total de la propuesta.

d) *Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que deba cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.*

Contar con aviso de responsable y licencia municipal en Guadalajara o zona metropolitana de las instalaciones en donde se toman las muestras y donde se procesan, cumplir con los lineamientos vigentes de la Red Nacional de Laboratorios de salud pública emitidos por la Dirección General de Epidemiología de la Secretaría de Salud en los estudios que aplique en la presente licitación, lo señalado anteriormente de protección civil.

e) *Documentación técnica necesaria como pueden ser: Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.*

El proveedor deberá presentar en su propuesta técnico económica los equipos propuestos que cumplan con las especificaciones técnicas de cada prueba y metodología a emplear para su proceso.

f) *Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes donde se prestarán los servicios, en su caso.*

Se realizará supervisión cuando el área requirente lo considere necesario a al proceso de recepción, embalaje, transporte, recepción, cuidado y proceso de las muestras en cualquier momento.

g) *Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.*

Durante la vigencia del contrato, se podrán efectuar visitas a las instalaciones y trazabilidad al transporte de muestras, así como las condiciones del equipo involucrado ofertado en la propuesta del proveedor, también las visitas tendrán como objeto constatar el apego a las bases y cumplimiento en la custodia y proceso de las mismas, así como el cumplimiento a medidas de seguridad y de protección civil.



h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

PENAS CONVENCIONALES:

Cuando el proveedor no preste el servicio que se le haya requerido dentro de la fecha pactada para la prestación del servicio y no emita el resultado correspondiente será del 1.0% por cada día de atraso, calculadas sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, misma que será igual al valor que represente

El costo de los estudios realizados, no realizados y obtenidos con atraso de acuerdo a los supuestos siguientes:

- Cuando el proveedor no realice los estudios o no envíe resultado que se le hayan requerido dentro del plazo señalado en el presente contrato para estudios ordinarios y urgentes.
- Cuando el proveedor no envíe el informe mensual dentro del plazo señalado.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día hábil de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de estudio realizado con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que debe cubrir al propio proveedor.

Conforme al previsto en el penúltimo párrafo del artículo 96, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la LAASSP y servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convenciones ni intereses moratorios a cargo del Instituto

DEDUCCIONES:

Se aplicará la deducción del 20% sobre el valor del servicio en el supuesto de que el proveedor incumpla con las características y condiciones del servicio establecidas.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Los estudios solicitados deberán ajustarse a las normas establecidas, así como a no divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que el Instituto le proporcione para las actividades que desarrolle.



En caso de que los resultados de los estudios no cumplan con los requisitos básicos de calidad y que exista inconformidad fundamentada del médico tratante, el proveedor deberá de realizarlos nuevamente sin costo alguno para el Instituto.

j) *Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad e servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:*

- *Plazo para notificar al proveedor. Por vía telefónica inmediatamente*
- *La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. No aplica*
- *Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. No aplica*
- *Caducidad de los bienes. No aplica*
- *Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. Incluidos en la propuesta del proveedor*
- *Periodo de garantía.*
- *Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. No aplica*
- *Garantía de mano de obra y/o partes. No aplica*
- *Mantenimientos correctivos y/o preventivos. No aplica*
- *En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. Solo en caso de solicitarlo el área usuaria*
- *Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.*

k) *Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.*

El pago de los servicios de realizará en pesos mexicanos de acuerdo a la presentación de facturas correspondientes a los servicios prestados durante el mes de reporte a los 15 días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos:

- a) Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique los estudios realizados, el número de contrato, número de proveedor, el No. De fianza, nombre de la afianzadora, acompañada del alta proporcionada por la Oficina de Servicios Generales, así mismo deberán entregar copia del resultado de los estudios realizados y la solicitud original del subrogado (4-30-2) debidamente requisitado y firmado de recibido por el familiar del paciente, la vigencia del día que se realizó el estudio, los cuales deberán ser entregados respectivamente en el Departamento de Finanzas de la UMAE de 8 a 13.00 horas.
- b) Cargar su factura electrónica (CFDI) en el portal del IMSS página: <https://pispdigital.imss.gob.mx> (deberá tener previamente su ID de proveedor)
- c) En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustaren en términos del artículo 90 del Reglamento.
- d) El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los estudios realizado, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: BANAMEX SA, BBVA BANCOMER SA, BANORTE SA Y



SCOTIABANK INVERLAT SA para tal efecto deberá enviar a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Pediatría Departamento de finanzas ubicado en Belisario Domínguez No 735 Sector Libertad Colonia Indecencia CP 44340, Guadalajara, Jalisco, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

- e) En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción del pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Para efectos de cobro, solo serán sujetos de cobro estudios que tengan resultado a plena satisfacción del usuario y en caso de los estudios *"Histoplasmina intradermoreacción y Coccidioidina intradermoreacción"* el proveedor deberá realizar una CARTA COMPROMISO, con los datos del formato subrogado de que el paciente se compromete a regresar para la terminación de la prueba en el tiempo requerido, en caso de que el paciente no haya regresado a la toma, notificar vía correo electrónico vanessa.lopez@imss.gob.mx y patricia.soreque@imss.gob.mx de la situación el mismo día de la cita y para fines de cobro se presentará el formato de subrogado con la carta compromiso con la leyenda de que "No se presentó el día de la cita".

- l) **Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.**

Visitas a las instalaciones del proveedor, cuando se estime conveniente por el administrador del contrato, para verificar instalaciones, equipo y servicio otorgado, así como conciliación de pruebas con el área requirente para efectos de cobro.

El proveedor deberá informar semanalmente el avance en el consumo del contrato y de forma mensual por escrito y vía electrónica a los correos patricia.soreque@imss.gob.mx, vanessa.lopez@imss.gob.mx de los estudios realizados los primeros 5 días hábiles posteriores al cierre del mes, mediante la siguiente base de datos:

Nombre de Ensayo	Fecha Recepción	Fecha Validación	Folio	Nombre de Paciente	Afiliación	Edad
------------------	-----------------	------------------	-------	--------------------	------------	------

Incluirá el importe de lo facturado, servicios no proporcionados y causa.

El proveedor deberá dar aviso de manera inmediata vía telefónica y por correo electrónico (a los ya proporcionados) de cualquier eventualidad que se presente en la realización del estudio requerido



- m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No aplica por ser un servicio.

- n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC, cuando se considere aplicable.

Deberá garantizar la protección de datos personales y de la información así como almacenamiento de los resultados por 3 años.

- o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica, misma que, bajo su responsabilidad, indicará el monto o porcentaje por el cual deberá constituirse la póliza respectiva, sin que esta pueda ser inferior al 5% (cinco por ciento) del importe total del contrato o, en su caso, del importe máximo del contrato. En estos casos, cuando el proveedor llegase a contar con una póliza de responsabilidad civil global, podrá entregar al Área Contratante el endoso que garantice el contrato o convenio que se celebre, mismo que deberá corresponder al monto o porcentaje que se hubiera establecido, sin que sea necesario exigirle la presentación, exhibición o entrega de la póliza original.

No aplica el inciso que antecede.

- p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.

No aplica el inciso que antecede.

Se adjunta el presente **Términos y Condiciones** en medio impreso y electrónico (archivo editable) firmado en la última hoja y rubricados en todas por la persona servidora pública del Área Requirente y Técnica responsable de su elaboración y autorización, en términos de lo que



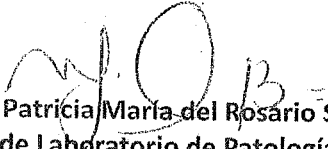
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



establece el punto 4.24.4 inciso c) de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin más por el momento quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

Atentamente


Dra. Patricia/María del Rosario Soreque Díaz
Jefe de Laboratorio de Patología Clínica
UMAE Hospital de Pediatría CMNO.

Ccp.

Dra. Vanessa Nabila Lopez Naya-Jefe Div. Auxiliares de Diagnostico UMAE HP
Lic. Martha Irene Sebastian Rios Jefa la Oficina de Adquisiciones UMAE HP
Arq. Tania Lorena Garibay Romero-Jefa de Oficina Servicios Generales UMAE HP.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-28-2025

25

CONTRATO
S5M0026

ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y (DOS) ACTA DE ADJUDICACION DIRECTA"

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0049

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante."



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Av. Belisario Domínguez N°735, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, México, C.P.44340, Tel. (33)3668 3000, Ext. 31772 y 31773
www.imss.gob.mx



ZAPOPAN, JALISCO. 17 DE ENERO 2025.

NOMBRE DEL LICITANTE: CENTRO DE DIAGNOSTICO MICROBIOLOGICO E INMUNOMOLECULAR S.A.P.I. DE C.V.	R.F.C.:
--	---------

DOMICILIO:

FABRICANTE:
DISTRIBUIDOR:
N. DE PROVEEDOR

XXX R.F.C.

No. de partida	Descripción	Muestra	Marca Fabricante	País de Origen	Cantidad solicitada	Presentación	Precio Unitario sin IVA 2025	Importe Máximo sin IVA
	Análisis cristalográfico de los cálculos	cálculos			1	ESTUDIO	\$ 601.37	\$ 601.37
	Anticuerpos anti Echovirus	sueros	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 2,417.73	\$ 2,417.73
	Anticuerpos antífosfolípidos	sueros	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 825.96	\$ 825.96
	Ac bloqueador factor Intrínseco	sueros	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 996.98	\$ 996.98
	Ac IgG e IgM Leptospira	sueros	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 1,286.39	\$ 1,286.39
42062106	Ac IgG e IgM Rickettsia rickettsii	sueros	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 2,310.61	\$ 2,310.61
42062106	Ac IgM Mycoplasma pneumoniae	sueros	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 430.36	\$ 430.36
42062106	Acuaporinas (Anticuerpos anti-neuromielitis óptica IgG (Acuaporina 4))	sueros	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 4,073.41	\$ 4,073.41
42062106	Aldolasa	sueros	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 213.30	\$ 213.30
42062106	Anticuerpos anti islotes pancreáticos	sueros	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 1,166.11	\$ 1,166.11

1. 2000-2001
 2. 2002-2003
 3. 2004-2005
 4. 2006-2007
 5. 2008-2009
 6. 2010-2011
 7. 2012-2013
 8. 2014-2015
 9. 2016-2017
 10. 2018-2019
 11. 2020-2021
 12. 2022-2023
 13. 2024-2025
 14. 2026-2027
 15. 2028-2029
 16. 2030-2031
 17. 2032-2033
 18. 2034-2035
 19. 2036-2037
 20. 2038-2039
 21. 2040-2041
 22. 2042-2043
 23. 2044-2045
 24. 2046-2047
 25. 2048-2049
 26. 2050-2051
 27. 2052-2053
 28. 2054-2055
 29. 2056-2057
 30. 2058-2059
 31. 2060-2061
 32. 2062-2063
 33. 2064-2065
 34. 2066-2067
 35. 2068-2069
 36. 2070-2071
 37. 2072-2073
 38. 2074-2075
 39. 2076-2077
 40. 2078-2079
 41. 2080-2081
 42. 2082-2083
 43. 2084-2085
 44. 2086-2087
 45. 2088-2089
 46. 2090-2091
 47. 2092-2093
 48. 2094-2095
 49. 2096-2097
 50. 2098-2099
 51. 2100-2101
 52. 2102-2103
 53. 2104-2105
 54. 2106-2107
 55. 2108-2109
 56. 2110-2111
 57. 2112-2113
 58. 2114-2115
 59. 2116-2117
 60. 2118-2119
 61. 2120-2121
 62. 2122-2123
 63. 2124-2125
 64. 2126-2127
 65. 2128-2129
 66. 2130-2131
 67. 2132-2133
 68. 2134-2135
 69. 2136-2137
 70. 2138-2139
 71. 2140-2141
 72. 2142-2143
 73. 2144-2145
 74. 2146-2147
 75. 2148-2149
 76. 2150-2151
 77. 2152-2153
 78. 2154-2155
 79. 2156-2157
 80. 2158-2159
 81. 2160-2161
 82. 2162-2163
 83. 2164-2165
 84. 2166-2167
 85. 2168-2169
 86. 2170-2171
 87. 2172-2173
 88. 2174-2175
 89. 2176-2177
 90. 2178-2179
 91. 2180-2181
 92. 2182-2183
 93. 2184-2185
 94. 2186-2187
 95. 2188-2189
 96. 2190-2191
 97. 2192-2193
 98. 2194-2195
 99. 2196-2197
 100. 2198-2199
 101. 2200-2201
 102. 2202-2203
 103. 2204-2205
 104. 2206-2207
 105. 2208-2209
 106. 2210-2211
 107. 2212-2213
 108. 2214-2215
 109. 2216-2217
 110. 2218-2219
 111. 2220-2221
 112. 2222-2223
 113. 2224-2225
 114. 2226-2227
 115. 2228-2229
 116. 2230-2231
 117. 2232-2233
 118. 2234-2235
 119. 2236-2237
 120. 2238-2239
 121. 2240-2241
 122. 2242-2243
 123. 2244-2245
 124. 2246-2247
 125. 2248-2249
 126. 2250-2251
 127. 2252-2253
 128. 2254-2255
 129. 2256-2257
 130. 2258-2259
 131. 2260-2261
 132. 2262-2263
 133. 2264-2265
 134. 2266-2267
 135. 2268-2269
 136. 2270-2271
 137. 2272-2273
 138. 2274-2275
 139. 2276-2277
 140. 2278-2279
 141. 2280-2281
 142. 2282-2283
 143. 2284-2285
 144. 2286-2287
 145. 2288-2289
 146. 2290-2291
 147. 2292-2293
 148. 2294-2295
 149. 2296-2297
 150. 2298-2299
 151. 2300-2301
 152. 2302-2303
 153. 2304-2305
 154. 2306-2307
 155. 2308-2309
 156. 2310-2311
 157. 2312-2313
 158. 2314-2315
 159. 2316-2317
 160. 2318-2319
 161. 2320-2321
 162. 2322-2323
 163. 2324-2325
 164. 2326-2327
 165. 2328-2329
 166. 2330-2331
 167. 2332-2333
 168. 2334-2335
 169. 2336-2337
 170. 2338-2339
 171. 2340-2341
 172. 2342-2343
 173. 2344-2345
 174. 2346-2347
 175. 2348-2349
 176. 2350-2351
 177. 2352-2353
 178. 2354-2355
 179. 2356-2357
 180. 2358-2359
 181. 2360-2361
 182. 2362-2363
 183. 2364-2365
 184. 2366-2367
 185. 2368-2369
 186. 2370-2371
 187. 2372-2373
 188. 2374-2375
 189. 2376-2377
 190. 2378-2379
 191. 2380-2381
 192. 2382-2383
 193. 2384-2385
 194. 2386-2387
 195. 2388-2389
 196. 2390-2391
 197. 2392-2393
 198. 2394-2395
 199. 2396-2397
 200. 2398-2399
 201. 2400-2401
 202. 2402-2403
 203. 2404-2405
 204. 2406-2407
 205. 2408-2409
 206. 2410-2411
 207. 2412-2413
 208. 2414-2415
 209. 2416-2417
 210. 2418-2419
 211. 2420-2421
 212. 2422-2423
 213. 2424-2425
 214. 2426-2427
 215. 2428-2429
 216. 2430-2431
 217. 2432-2433
 218. 2434-2435
 219. 2436-2437
 220. 2438-2439
 221. 2440-2441

1. *Introduction*

2. *Background*

3. *Method*

4. *Results*

5. *Conclusion*

6. *References*

7. *Appendix*

8. *Table 1*

9. *Table 2*

10. *Table 3*

11. *Table 4*

12. *Table 5*

13. *Table 6*

14. *Table 7*

15. *Table 8*

16. *Table 9*

17. *Table 10*

18. *Table 11*

19. *Table 12*

20. *Table 13*

21. *Table 14*

22. *Table 15*

23. *Table 16*

24. *Table 17*

25. *Table 18*

26. *Table 19*

27. *Table 20*

28. *Table 21*

29. *Table 22*

30. *Table 23*

31. *Table 24*

32. *Table 25*

33. *Table 26*

34. *Table 27*

35. *Table 28*

36. *Table 29*

37. *Table 30*

38. *Table 31*

39. *Table 32*

40. *Table 33*

41. *Table 34*

42. *Table 35*

43. *Table 36*

44. *Table 37*

45. *Table 38*

46. *Table 39*

47. *Table 40*

48. *Table 41*

49. *Table 42*

50. *Table 43*

51. *Table 44*

52. *Table 45*

53. *Table 46*

54. *Table 47*

55. *Table 48*

56. *Table 49*

57. *Table 50*

58. *Table 51*

59. *Table 52*

60. *Table 53*

61. *Table 54*

62. *Table 55*

63. *Table 56*

64. *Table 57*

65. *Table 58*

66. *Table 59*

67. *Table 60*

68. *Table 61*

69. *Table 62*

70. *Table 63*

71. *Table 64*

72. *Table 65*

73. *Table 66*

74. *Table 67*

75. *Table 68*

76. *Table 69*

77. *Table 70*

78. *Table 71*

79. *Table 72*

80. *Table 73*

81. *Table 74*

82. *Table 75*

83. *Table 76*

84. *Table 77*

85. *Table 78*

86. *Table 79*

87. *Table 80*

88. *Table 81*

89. *Table 82*

90. *Table 83*

91. *Table 84*

92. *Table 85*

93. *Table 86*

94. *Table 87*

95. *Table 88*

96. *Table 89*

97. *Table 90*

98. *Table 91*

99. *Table 92*

100. *Table 93*

101. *Table 94*

102. *Table 95*

103. *Table 96*

104. *Table 97*

105. *Table 98*

106. *Table 99*

107. *Table 100*

108. *Table 101*

109. *Table 102*

110. *Table 103*

111. *Table 104*

112. *Table 105*

113. *Table 106*

114. *Table 107*

115. *Table 108*

116. *Table 109*

117. *Table 110*

118. *Table 111*

119. *Table 112*

120. *Table 113*

121. *Table 114*

122. *Table 115*

123. *Table 116*

124. *Table 117*

125. *Table 118*

126. *Table 119*

127. *Table 120*

128. *Table 121*

129. *Table 122*

130. *Table 123*

131. *Table 124*

132. *Table 125*

133. *Table 126*

134. *Table 127*

135. *Table 128*

136. *Table 129*

137. *Table 130*

138. *Table 131*

139. *Table 132*

140. *Table 133*

141. *Table 134*

142. *Table 135*

143. *Table 136*

144. *Table 137*

145. *Table 138*

146. *Table 139*

147. *Table 140*

148. *Table 141*

149. *Table 142*

150. *Table 143*

151. *Table 144*

152. *Table 145*

153. *Table 146*

154. *Table 147*

155. *Table 148*

156. *Table 149*

157. *Table 150*

158. *Table 151*

159. *Table 152*

160. *Table 153*

161. *Table 154*

162. *Table 155*

163. *Table 156*

164. *Table 157*

165. *Table 158*

166. *Table 159*

167. *Table 160*

168. *Table 161*

169. *Table 162*

170. *Table 163*

171. *Table 164*

172. *Table 165*

173. *Table 166*

174. *Table 167*

175. *Table 168*

176. *Table 169*

177. *Table 170*

178. *Table 171*

179. *Table 172*

180. *Table 173*

181. *Table 174*

182. *Table 175*

183. *Table 176*

184. *Table 177*

185. *Table 178*

186. *Table 179*

187. *Table 180*

188. *Table 181*

189. *Table 182*

190. *Table 183*

191. *Table 184*

192. *Table 185*

193. *Table 186*

194. *Table 187*

195. *Table 188*

196. *Table 189*

197. *Table 190*

198. *Table 191*

199. *Table 192*

200. *Table 193*

201. *Table 194*

202. *Table 195*

203. *Table 196*

204. *Table 197*

205. *Table 198*

206. *Table 199*

207. *Table 200*

208. *Table 201*

209. *Table 202*

210. *Table 203*

211. *Table 204*

212. *Table 205*

213. *Table 206*

214. *Table 207*

215. *Table 208*

216. *Table 209*

217. *Table 210*

218. *Table 211*

219. *Table 212*

220. *Table 213*

221. *Table 214*

222. *Table 215*

223. *Table 216*

224. *Table 217*

225. *Table 218*

226. *Table 219*

227. *Table 220*

228. *Table 221*

229. <

No. de partida	Descripción	Muestra	Marca Fabricante	País de Origen	Cantidad solicitada	Presentación	Precio Unitario sin IVA 2025	Importe Máximo sin IVA
42062106	Anticuerpos anti virus Coxsackie A y B	suero	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 8,235.56	\$ 8,235.56
42062106	Anticuerpos anti Aspergillus IgG, IgM e IgA	suero y lcr	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 834.49	\$ 834.49
42062106	Anticuerpos anti Candida albicans IgG, IgM e IgA	suero	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 2,324.71	\$ 2,324.71
42062106	respuesta de los anticuerpos a los antígenos polisacáridos de la vacuna 23 polivalente	suero	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 4,757.48	\$ 4,757.48
42062106	Barbitúricos en orina	orina	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 173.83	\$ 173.83
42062106	Bicarbonato en orina	orina	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 329.00	\$ 329.00
42062106	cariotipo en sangre periférica	sangre total	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 2,499.48	\$ 2,499.48
42062106	C1Q INH actividad funcional	suero y plasma citratado	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 1,595.53	\$ 1,595.53
42062106	C1Q INH inhibidor cantidad	suero y plasma citratado	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 558.00	\$ 558.00
42062106	Candida intradermoreacción	N/A	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 813.74	\$ 813.74
42062106	subpoblaciones de linfocitos NK (CD16/CD56)	sangre total	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 2,854.80	\$ 2,854.80
42062106	Coccidioidina intradermoreacción	N/A	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 813.74	\$ 813.74
42062106	Coprocáriteno para Giardia	heces	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 753.60	\$ 753.60
42062106	Antifactor x activado	plasma citratado	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 3,709.76	\$ 3,709.76
42062106	Determinación de piruvatoquinasa	sangre total heparina 4ml	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 1,089.06	\$ 1,089.06
42062106	Determinación de benzodiazepinas	orina	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 173.83	\$ 173.83
42062106	Determinación de cannabinoides	orina	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 173.83	\$ 173.83
42062106	Determinación de cocaína	orina	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 173.83	\$ 173.83

CDMI

No. de partida	Descripción	Muestra	Marca Fabricante	País de Origen	Cantidad solicitada	Presentación	Precio Unitario sin IVA 2025	Importe Máximo sin IVA
42062106	Determinación de inmunofenotipo plaquetario cd41, cd61 y cd42	sangre total	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 3,881.72	\$ 3,881.72
42062106	Determinación de metanfetaminas	orina	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 160.68	\$ 160.68
42062106	Factor V de Leyden	sangre total	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 2,073.82	\$ 2,073.82
42062106	Fentanil en Orina	orina	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 4,959.50	\$ 4,959.50
42062106	Genotipo para VIH	sangre total	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 7,411.06	\$ 7,411.06
42062106	Genotipo de virus de Hepatitis B	sangre total	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 11,213.84	\$ 11,213.84
42062106	Histoplasmina intradermoreaccion	n/a	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 813.74	\$ 813.74
42062106	Determinación de drogas de abuso (8 determinaciones)	orina reciente	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 818.44	\$ 818.44
42062106	IgE específica vs Aspergillus	suero	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 480.17	\$ 480.17
42062106	IgE específica vs latex	suero	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 583.62	\$ 583.62
42062106	Macroprolactina	plasma citratado	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 896.43	\$ 896.43
42062106	Midazolam en sangre	sangre total	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 3,936.22	\$ 3,936.22
42062106	Mutación de la MTHFR (metiltetrahidrofolato reductasa)	suero	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 3,787.75	\$ 3,787.75
42062106	Niveles de ácido acetilsalicílico	sangre total	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 2,034.82	\$ 2,034.82
42062106	Niveles de Plomo sérico	suero	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 325.13	\$ 325.13

Vendedor: Víctor C193 El Cedi Urbano.
 C.E. 45070 Impresora Jéssica, México.
 Tel: 52 (52) 4242 3609 E.L.E.C.
 52 (52) 5070 5013 Atención

El presente documento es propiedad de la empresa y no debe ser distribuido fuera de ella.

IMPRESA 00000000000000000000

CDMI

No. de partida	Descripción	Muestra	Marca Fabricante	País de Origen	Cantidad solicitada	Presentación	Precio Unitario sin IVA 2025	Importe Máximo sin IVA
42062106	Niveles de acetaminofen	suero	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 891.73	\$ 891.73
42062106	Niveles séricos de fenobarbital (barbitúricos)	suero	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 354.25	\$ 354.25
42062106	determinación de Opiáceos	suero	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 173.83	\$ 173.83
42062106	PCR Chlamydia pneumoniae	orina	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 2,223.23	\$ 2,223.23
42062106	PCR Borrelia burgdorferi	Lavado nasal, bronquial o traqueal en 3 ml de medio M4 tomado con hisopo de dacron o rayón estéril	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 5,602.23	\$ 5,602.23
42062106	PCR multiplex Brucellas: B. melitensis, B. abortus, B. suis, B. canis, B. bovis, B. neotomae	hisopado nasofaríngeo, aspirado o lavado nasofaríngeo 2 ml	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 3,345.18	\$ 3,345.18
42062106	PCR Mycobacterium avium-intracelular cualitativa	sangre total	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 6,355.29	\$ 6,355.29
42062106	PCR Mycoplasma pneumoniae	sangre total	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 2,430.89	\$ 2,430.89
42062106	PCR PLM/RAR alfa t(15;17)	hisopado faríngeo	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 4,079.04	\$ 4,079.04
42062106	PCR tiempo real cromosoma Filadelfia t(9;22) bcr/abl cualitativa	sangre total o médula ósea	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 3,971.00	\$ 3,971.00

CDMI

QCDM

No. de partida	Descripción	Muestra	Marca Fabricante	País de Origen	Cantidad solicitada	Presentación	Precio Unitario sin IVA 2025	Importe Máximo sin IVA
42062106	PCR tiempo real Enterovirus	sangre total o médula ósea	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 2,040.93	\$ 2,040.93
42062106	PCR tiempo real fusión TEL/AML	sangre total o lcr	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 4,538.53	\$ 4,538.53
42062106	PCR tiempo real inversión del cromosoma inv(16)	sangre total o médula ósea	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 3,943.73	\$ 3,943.73
42062106	PCR tiempo real Legionella	sangre total o médula ósea	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 2,223.23	\$ 2,223.23
42062106	PCR tiempo real Pneumocystis jirovecii	expectoración, hisopado faríngeo o nasofaríngeo, lavado bronquial	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 5,681.16	\$ 5,681.16
42062106	PCR tiempo real Rinovirus	lavado bronquial o bronquioalveolar	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 9,285.68	\$ 9,285.68
42062106	pcr tiempo real tropheryma whipplei	plasma citratado	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 10,473.40	\$ 10,473.40
42062106	PCR tiempo real virus BK (PV-BK) y virus JC	sangre total o lcr	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 2,064.43	\$ 2,064.43
42062106	PCR Toxoplasma gondii	plasma/orina/LCR	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 2,272.08	\$ 2,272.08

Vulcan Vesubio S de RL de CV
C.P. 45070 Zapopan, Jalisco, México.
Tel: +52 (33) 4455 3400 Fax: +52 (33) 4455 3401

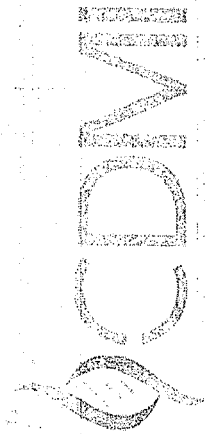
+52 (33) 2070 5013 Atención

Se declara que la información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros.

Se declara que la información contenida en este documento es confidencial y no debe ser divulgada a terceros.

No. de partida	Descripción	Muestra	Marca Fabricante	País de Origen	Cantidad solicitada	Presentación	Precio Unitario sin IVA 2025	Importe Máximo sin IVA
42062106	PCR virus del dengue	raspado de la lesión cutánea con hisopo de dracón. Enviar en medio de transporte. LCR 2 ml. Lavado bronquial	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 3,530.28	\$ 3,530.28
42062106	PCR virus del herpes humano tipo 6	suero	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 6,136.89	\$ 6,136.89
42062106	Perfil de alergia a hongos (8 determinaciones)	suero /LCR	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 3,585.73	\$ 3,585.73
42062106	Pre albúmina	suero	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 416.27	\$ 416.27
42062106	Protoporfirina	SUERO	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 399.35	\$ 399.35
42062106	Quantiferon TB Gold	sangre total	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 1,811.66	\$ 1,811.66
42062106	RAST IgE específica para caseína en sangre	sangre total 4 TUBOS	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 521.55	\$ 521.55
42062106	RAST IgE específica para lacto albúmina en sangre	suero	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 726.80	\$ 726.80
42062106	RAST IgE específica para beta-lactato globulina en sangre	suero	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 636.15	\$ 636.15
42062106	RAST IgE específica para soya en sangre	suero	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 1,011.90	\$ 1,011.90
42062106	RAST panel de alimentos	suero	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 3,423.17	\$ 3,423.17
42062106	RAST para latex	suero	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 583.62	\$ 583.62
42062106	Seroameba (Ac anti-amiba)	suero	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 447.27	\$ 447.27
42062106	Tamiz metabólico ampliado	suero	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 1,726.15	\$ 1,726.15
42062106	Antitrombina III		CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 556.40	\$ 556.40
42062106	zinc zarico	suero	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 325.13	\$ 325.13

[illegible]



No. de partida	Descripción	Muestra	Marca Fabricante	País de Origen	Cantidad solicitada	Presentación	Precio Unitario sin IVA 2025	Importe Máximo sin IVA
42062106	Cuantificación de ácidos nucleicos para mycobacterium tuberculosis		CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 1,226.25	\$ 1,226.25
42062106	Identificación e hongos y levaduras	muestra primaria o cepa aislada	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 349.55	\$ 349.55
42062106	Muestreo ambiental	muestras diversas con objeto de aislamiento microbiológico	CDMI	México	1	ESTUDIO	\$ 559.09	\$ 559.09
							SUBTOTAL	\$ 189,486.47
							IVA	\$ 30,317.84
							TOTAL	\$ 219,804.31

NOTA: Son ciento ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y seis pesos 47/100, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado. Los precios ofertados son fijos durante la vigencia del contrato.

ATENTA MENTE
Mtro. Edgar Ivan Paez Chávez
Representante Legal

Valderrama 6195 El Cedi Urbano,
C.P. 45070 Zapopan Jalisco, México.
T +52 (33) 4435 3990 Ext. 130
+52 (33) 2279 8915 Atención



ACTA DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR060-N-28-2025 QUE EFECTUA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN V, 47, 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. -----

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO LAS **12:00 HORAS** DEL DÍA **24 DE ENERO 2025**, EN LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMNO, UBICADA EN BELISARIO DOMÍNGUEZ 735, COLONIA INDEPENDENCIA, C.P. 44340, EVENTO QUE PRESIDE EL LIC. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO, CON EL OBJETO DE LLEVAR A CABO EL EVENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA QUE SE MENCIONA EN EL PROEMIO DE ESTA ACTA. -----

EL PRESENTE ACTO SE LLEVA A CABO DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES PUNTOS:

----- ANTECEDENTES -----

PRIMERO. - EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DERIVADO DEL OFICIO LAB/302/2024 SUSCRITO POR LA DRA. PATRICIA MARIA DEL ROSARIO SOREQUE DIAZ, JEFE DE LABORATORIO DE PATOLOGIA CLINICA, DE ESTA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, EN DONDE LA CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE LABORATORIO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE ESTA UNIDAD. INFORMANDO QUE EN ESTOS MOMENTOS EN ESTA UMAE NO SE CUENTA CON LA EXISTENCIA DE EQUIPO PROPIEDAD DEL INSTITUTO PARA LA REALIZACION DE ESTAS PRUEBAS OBJETO DEL REQUERIMIENTO. -----

SEGUNDO. - JUSTIFICACION: COMO UNIDAD DE REFERENCIA DE PATOLOGIA COMPLEJA DEL NOROCCIDENTE DEL PAIS ES NECESARIO COMO APOYO DIAGNOSTICO CONTAR CON ESTAS PRUEBAS DE LABORATORIO ESPECIALIZADAS QUE SOPORTAN LA SOSPECHA DIAGNOSTICA DEL MEDICO TRATANTE Y ESTAN NO CONSIDERADAS EN LA COORDINACIÓN DE PLANEACION DE SERVICIOS MEDICOS DE APOYO INFRAESTRUCTURA MEDICA (CPSMA), ES POR ELLO LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN LOCAL PARA CUMPLIR CON LA NECESIDAD DE CONTAR CON ESTA HERRAMIENTA VALIOSA QUE IMPACTA DIRECTAMENTE EN EL DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE NUESTROS PACIENTES.

POR TAL MOTIVO DE NO SER POSIBLE OBTENER LOS SERVICIOS MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA EN EL TIEMPO REQUERIDO Y PODER DAR CUMPLIMIENTO EN TIEMPO, FORMA Y ATENDER LA PRESENTE EVENTUALIDAD ANTE ESA SITUACIÓN Y POR ESTAR EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS DEL ARTÍCULO **40 Y 41 FRACCIÓN V** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. TODA VEZ QUE PUEDE PONER EN RIESGO Y PELIGRO LA ATENCIÓN MÉDICA Y CON ESO SE ALTERE LA ECONOMÍA, LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y LA SALUBRIDAD PARA BRINDAR LA ATENCIÓN MÉDICA ADECUADA Y OPORTUNA A NUESTRA POBLACIÓN DE PACIENTES PEDIÁTRICOS, MOTIVO POR DEMÁS DEBIDAMENTE SUSTENTADO Y MOTIVADO SE REALIZA LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA. -----

TERCERO. - EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DEL 2024 SE ENVIO POR CORREO ELECTRONICO SOLICITUD DE PETICIÓN DE OFERTAS A LOS DIFERENTES PROVEEDORES QUE OFRECEN LOS SERVICIOS REQUERIDOS, PARA LLEVAR A CABO LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, CON LA FINALIDAD DE LLEVAR A CABO UNA CONTRATACIÓN ABIERTA A LA PARTICIPACION DE TODOS LOS PROVEEDORES NACIONALES QUE OFERTEN EL SERVICIO, CON LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN CUANTO A CALIDAD, OPORTUNIDAD, ATENCION Y SERVICIO, NECESARIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL HOSPITAL Y CONTAR CON LA **SUBROGACION DE LOS ESTUDIOS DE LABORATORIO** CON LAS CARACTERISTICAS DESCRITAS POR EL AREA REQUERENTE PARA LAS ACTIVIDADES MEDICO ADMINISTRATIVAS DE ESTA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA, CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE Y CON ELLO DAR LA MEJOR ATENCIÓN MEDICA A LOS PACIENTES PEDIÁTRICOS. -----



2025
Año de
La Mujer
Indígena



ACTA DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR060-N-28-2025 QUE EFECTUA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN V, 47, 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. -----

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO. - EL DIA DE 03 DE ENERO SE RECIBE LA PROPUESTA TECNICO ECONOMICA, DEL PROVEEDOR QUE SE ENLISTA A CONTINUACIÓN:

- CENTRO DE DIAGNOSTICO MICROBIOLOGICO DE INMUNOMOLECULAR, S.A.P.I. DE C.V.

SÉGUNDO.- DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS, EN APOYO CON EL DICTAMEN TÉCNICO EL CUAL FUE REALIZADO POR EL FUNCIONARIO DRA. VANESSA NABILA LOPEZ NAYA, JEFA DE DIVISION DE AUXILIARES DE DIGANOSTICO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 1, 36, 36 BIS Y 37 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO SE DICTAMINA LO SIGUIENTE, MISMO QUE EMITE EL SIGUIENTE RESULTADO.

PROVEEDOR	OBSERVACIONES
CENTRO DE DIAGNOSTICO MICROBIOLOGICO DE INMUNOMOLECULAR, S.A.P.I. DE C.V.	SE APRUEBA EL SERVICIO PROPUESTO YA QUE CUMPLE CON LOS ASPECTOS TECNICOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE EN EL REQUERIMIENTO Y EN APEGO A TERMINOS Y CONDICIONES (PRESENTACIÓN, TIPO, REGISTROS SANITARIOS, CARTAS DE RESPALDO DEL FABRICANTE, TIEMPO DE ENTREGA, COMPATIBILIDAD DE INSUMOS, ETC.)

TERCERO.- DEL RESULTADO DE LA EVALUACIÓN LEGAL Y ECONÓMICA DE LAS PROPOSICIONES RECIBIDAS, REALIZADO POR LA LIC. MARTHA IRENE SEBASTIAN RIOS, JEFA DE LA OFICINA DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS, LA LIC. ADA ALINA ARANDA HERNANDEZ, ÁREA DE ADQUISICIONES, ADSCRITOS A LA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA CMNO, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS ARTÍCULOS 1, 36, 36 BIS Y 37 FRACCIÓN VI DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II DE SU REGLAMENTO SE DETERMINA LO SIGUIENTE:

1. SE DA A CONOCER EL PARTICIPANTE ADJUDICADO, POR REUNIR LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS PARA ESTA CONVOCANTE:

PROVEEDOR: **CENTRO DE DIAGNOSTICO MICROBIOLOGICO DE INMUNOMOLECULAR, S.A.P.I. DE C.V.**

NO. PARTIDA	SERVICIO SUBROGADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO		PRESENTACION		CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA
1	LABORATORIO	Análisis cristalográfico de los	cálculos	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 601.37
2	LABORATORIO	Anticuerpos anti Echovirus	suero	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 2,417.73





ACTA DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR060-N-28-2025 QUE EFECTUA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN V, 47, 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. -----

NO. PARTIDA	SERVICIO SUBROGADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRESENTACION	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA
3	LABORATORIO	Anticuerpos antifosfolípidos	suero	1 ESTUDIO	1	CDMI MEXICO	\$ 825.96
4	LABORATORIO	Ac bloqueador factor intrínseco	suero	1 ESTUDIO	1	CDMI MEXICO	\$ 996.98
5	LABORATORIO	Ac IgG e IgM Lesptospira	suero	1 ESTUDIO	1	CDMI MEXICO	\$ 1,286.39
6	LABORATORIO	Ac IgG e IgM Rickettsia rickettsii	suero	1 ESTUDIO	1	CDMI MEXICO	\$ 2,310.61
7	LABORATORIO	Ac IgM Mycoplasma pneumoniae	suero	1 ESTUDIO	1	CDMI MEXICO	\$ 430.36
8	LABORATORIO	Acuaporinas (Anticuerpos anti-neuromielitis optica IgG (Acuaporina 4)	suero	1 ESTUDIO	1	CDMI MEXICO	\$ 4,073.41
9	LABORATORIO	Aldolasa	suero	1 ESTUDIO	1	CDMI MEXICO	\$ 213.30
10	LABORATORIO	Anticuerpos anti islotes pancreáticos	suero	1 ESTUDIO	1	CDMI MEXICO	\$ 1,166.11
11	LABORATORIO	Anticuerpos anti virus Coxsackie A y B	suero	1 ESTUDIO	1	CDMI MEXICO	\$ 8,235.56
12	LABORATORIO	Anticuerpos anti Aspergillus IgG, IgM e IgA	suero y lcr	1 ESTUDIO	1	CDMI MEXICO	\$ 834.49
13	LABORATORIO	Anticuerpos anti Candida albicans IgG, IgM e IgA	suero	1 ESTUDIO	1	CDMI MEXICO	\$ 2,324.71
14	LABORATORIO	respuesta de los anticuerpos a los antigenos polisacaridos de la vacuna 23 polivalente	suero	1 ESTUDIO	1	CDMI MEXICO	\$ 4,757.48
15	LABORATORIO	Barbitúricos en orina	orina	1 ESTUDIO	1	CDMI MEXICO	\$ 173.83





ACTA DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR060-N-28-2025 QUE EFECTUA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN V, 47, 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. -----

NO. PARTIDA	SERVICIO SUBROGADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO		PRESENTACION		CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA
16	LABORATORIO	Bicarbonato en orina	orina	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 329.00
17	LABORATORIO	cariotipo en sangre periferica	sangre total	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 2,499.48
18	LABORATORIO	C1Q INH actividad funcional	suero y plasma citratado	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 1,595.53
19	LABORATORIO	C1Q INH inhibidor cantidad	suero y plasma citratado	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 558.00
20	LABORATORIO	Candida intradermoreacción	N/A	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 813.74
21	LABORATORIO	subpoblaciones de linfocitos NK (CD16/CD56)	sangre total	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 2,854.80
22	LABORATORIO	Coccidioidina intradermoreacción	N/A	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 813.74
23	LABORATORIO	Coproantígeno para Giardia	heces	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 753.60
24	LABORATORIO	Antifactor x activado	plasma citratado	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 3,709.76
25	LABORATORIO	Determinación de piruvatoquinasa	sangre total heparina 4ml	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 1,089.06
26	LABORATORIO	Determinación de benzodiazepinas	orina	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 173.83
27	LABORATORIO	Determinación de cannabis	orina	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 173.83
28	LABORATORIO	Determinación de cocaína	orina	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 173.83





ACTA DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR060-N-28-2025 QUE EFECTUA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN V, 47, 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. -----

NO. PARTIDA	SERVICIO SUBROGADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO	PRESENTACION	CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA
29	LABORATORIO	Determinación de inmunofenotipo plaquetario cd41, cd61 y cd42	sangre total	1 ESTUDIO	1	CDMI MEXICO	\$ 3,881.72
30	LABORATORIO	Determinación de metanfetaminas	orina	1 ESTUDIO	1	CDMI MEXICO	\$ 160.68
31	LABORATORIO	Factor V de Leyden	sangre total	1 ESTUDIO	1	CDMI MEXICO	\$ 2,073.82
32	LABORATORIO	Fentanil en Orina	orina	1 ESTUDIO	1	CDMI MEXICO	\$ 4,959.50
33	LABORATORIO	Genotipo para VIH	sangre total	1 ESTUDIO	1	CDMI MEXICO	\$ 7,411.06
34	LABORATORIO	Genotipo de virus de Hepatitis B	sangre total	1 ESTUDIO	1	CDMI MEXICO	\$ 11,213.84
35	LABORATORIO	Histoplasmina intradermoreaccion	n/a	1 ESTUDIO	1	CDMI MEXICO	\$ 813.74
36	LABORATORIO	Determinacion de drogas de abuso (8 determinaciones)	orina reciente	1 ESTUDIO	1	CDMI MEXICO	\$ 818.44
37	LABORATORIO	IgE específica vs Aspergillus	suero	1 ESTUDIO	1	CDMI MEXICO	\$ 480.17
38	LABORATORIO	IgE específica vs latex	suero	1 ESTUDIO	1	CDMI MEXICO	\$ 583.62
39	LABORATORIO	Macroprolactina	plasma citratado	1 ESTUDIO	1	CDMI MEXICO	\$ 896.43
40	LABORATORIO	Midazolam en sangre	sangre total	1 ESTUDIO	1	CDMI MEXICO	\$ 3,936.22
41	LABORATORIO	Mutación de la MTHFR (metilentetrahidrofoloreductasa)	suero	1 ESTUDIO	1	CDMI MEXICO	\$ 3,787.75



ACTA DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR060-N-28-2025 QUE EFECTUA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN V, 47, 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

NO. PARTIDA	SERVICIO SUBROGADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO		PRESENTACION		CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA
42	LABORATORIO	Niveles de ácido acetilsalicílico	sangre total	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 2,034.82
43	LABORATORIO	Niveles de Plomo sérico	suero	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 325.13
44	LABORATORIO	Niveles de acetaminofen	suero	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 891.73
45	LABORATORIO	Niveles séricos de fenobarbital (barbitúricos)	suero	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 354.25
46	LABORATORIO	determinacion de Opiaceos	suero	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 173.83
47	LABORATORIO	PCR Chlamydia pneumoniae	orina	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 2,223.23
48	LABORATORIO	PCR Borrelia burgdorferi	Lavado nasal, bronquial o traqueal en 3 ml de medio M4 tomado con hisopo de dacrón o rayón estéril	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 5,602.23
49	LABORATORIO	PCR multiplex Brucellas: B. melitensis, B. abortus, B. suis, B. canis, B. bovis, B. neotanae	hisopado nasofaringeo, aspirado o lavado nasofaringeo o 2 ml	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 3,345.18
50	LABORATORIO	PCR Mycobacterium avium-intracelular cualitativa	sangre total	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 6,355.29
51	LABORATORIO	PCR Mycoplasma pneumoniae	sangre total	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 2,430.89





ACTA DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR060-N-28-2025 QUE EFECTUA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN V, 47, 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. -----

NO. PARTIDA	SERVICIO SUBROGADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO		PRESENTACION		CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA
52	LABORATORIO	PCR PLM/RAR alfa t(15;17)	hisopado faringeo	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 4,079.04
53	LABORATORIO	PCR tiempo real cromosoma Filadelfia t(9;22) bcr/abl cualitativa	sangre total o médula ósea	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 3,971.00
54	LABORATORIO	PCR tiempo real Enterovirus	sangre total o medula osea	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 2,040.93
55	LABORATORIO	PCR tiempo real fusión TEL/AML	sangre total o lcr	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 4,538.53
56	LABORATORIO	PCR tiempo real inversión del cromosoma iny(16)	sangre total o médula ósea	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 3,943.73
57	LABORATORIO	PCR tiempo real Legionella	sangre total o médula ósea	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 2,223.23
58	LABORATORIO	PCR tiempo real Pneumocystis jirovecii	expectoración, hisopado faringeo o nasofaringeo, lavado bronquial	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 5,681.16
59	LABORATORIO	PCR tiempo real Rinovirus	lavado bronquial o bronquioalveolar	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 9,285.68
60	LABORATORIO	pcr tiempo real tropheryma whipelli	plasma citratado	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 10,473.40
61	LABORATORIO	PCR tiempo real virus BK (PV-BK) y virus JC	sangre total o lcr	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 2,064.43
62	LABORATORIO	PCR Toxoplasma gondii	plasma/orina/LCR	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 2,272.08





ACTA DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR060-N-28-2025 QUE EFECTUA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCIÓN I, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN V, 47, 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. -----

NO. PARTIDA	SERVICIO SUBROGADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO		PRESENTACION		CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA
63	LABORATORIO	PCR virus del dengue	raspado de la lesion cutanea con hisopo de dracón. Enviar en medio de transporte. LCR 2 ml. Lavado bronquial	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 3,530.28
64	LABORATORIO	PCR virus del herpes humano tipo 6	suero	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 6,136.89
65	LABORATORIO	Perfil de alergia a hongos (8 determinaciones)	suero /LCR	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 3,585.73
66	LABORATORIO	Pre albúmina	suero	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 416.27
67	LABORATORIO	Protoporfirina	SUERO	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 399.35
68	LABORATORIO	Quantiferon TB Gold	sangre total	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 1,811.66
69	LABORATORIO	RAST IgE específica para caseína en sangre	sangre total 4 TUBOS	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 559.09
70	LABORATORIO	RAST IgE específica para lacto albumina en sangre	suero	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 726.80
71	LABORATORIO	RAST IgE específica para beta-lactato globulina en sangre	suero	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 636.15
72	LABORATORIO	RAST IgE específica para soya en sangre	suero	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 1,011.90





ACTA DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR060-N-28-2025 QUE EFECTUA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN V, 47, 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. -----

NO. PARTIDA	SERVICIO SUBROGADO	DESCRIPCION DEL SERVICIO		PRESENTACION		CANTIDAD SOLICITADA	MARCA	ORIGEN	PRECIO UNITARIO OFERTADO SIN IVA
73	LABORATORIO	RAST panel de alimentos	suero	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 3,423.17
74	LABORATORIO	RAST para latex	suero	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 583.62
75	LABORATORIO	Seroameba (Ac anti-amiba)	suero	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 447.27
76	LABORATORIO	Tamiz metabólico ampliado	suero	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 1,726.15
77	LABORATORIO	Antitrombina III		1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 556.40
78	LABORATORIO	zinc zerico	suero	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 325.13
79	LABORATORIO	Cuantificacion de acidos nucleicos para mycobacterium tuberculosis		1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 1,226.25
80	LABORATORIO	Identificacion e hongos y levaduras	muestra primaria o cepa aislada	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 349.55
81	LABORATORIO	muestreo ambiental	muestras diversas con objeto de aislamiento microbiológico	1	ESTUDIO	1	CDMI	MEXICO	\$ 559.09

*ESTOS PRECIOS SON MAS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

IMPORTE MINIMO SIN IVA	IMPORTE MAXIMO SIN IVA
\$ 129,310.34	\$ 323,275.85

RESULTADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA

PRIMERO.- CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 36 BIS, Y 37 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES,



Av. Belisario Domínguez N°735, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, México, C.P.44340, Tel. [33]3668 3000, Ext.



ACTA DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR060-N-28-2025 QUE EFECTUA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN V, 47, 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. -----

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y **51 Y 84** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DE ESTE ULTIMO REFORMADO EL 02 DE JUNIO DEL 2022, SE SEÑALA LO SIGUIENTE: -----

PARTIDA ADJUDICADA

NUMERO CONTRATO	NUMERO SAI/PREI	PROVEEDOR	DESCRIPCION DEL SERVICIO	VIGENCIA	MONTO TOTAL ADJUDICADO CON IVA	GARANTIA DE CUMPLIMIENTO
050GYR060N2825-001-00	S5M0026	CENTRO DE DIAGNOSTICO MICROBIOLOGICO E INMUNOMOLECULAR, S.A.P.I.	SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO	27 DE ENERO DE 2025 AL 31 DE MARZO DE 2025	\$374,999.99	SI, SE REQUIERE FIANZA DE GARANTIA DEL 10%

OBSERVACIONES

PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO EL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR QUE OBTUVO LA ASIGNACIÓN, SE PRESENTARÁ DENTRO DEL TÉRMINO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO **46** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO **84** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL ACTA DEL EVENTO DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS, PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN, SE DARÁ A CONOCER A TRAVÉS DEL SISTEMA COMPRANET; ASÍ MISMO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO **37** LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y **49** DEL REGLAMENTO LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.-----

EL PROVEEDOR ADJUDICADO DEBERÁ PRESENTARSE EN EL HORARIO DE LAS 09:00 A 15:00 HORAS LOS DIAS HABILES DE LUNES A VIERNES, EN EL DEPTO. DE ABASTECIMIENTO DE LA UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA DEL C.M.N.O., PARA LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, LA ENTREGA DE LA FIANZA CORRESPONDIENTE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS **37** FRACCIÓN V, **46** Y **48** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, A FIN DE NO INCURRIR EN LAS CAUSALES PREVISTAS POR LOS ARTÍCULOS **59** Y **60** DE DICHO ORDENAMIENTO LEGAL.-----

CIERRE DE ACTA

-----NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO EL EVENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA EN APEGO A LO DISPUESTO A LAS CONDICIONES DE CONTRATACIÓN SIENDO LAS **12:45** HORAS DEL **DÍA, MES Y AÑO QUE SE ACTUA**, ELABORANDO LA PRESENTE ACTA PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCTENTES Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO **37** DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO,



ACTA DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL No. AA-50-GYR-050GYR060-N-28-2025 QUE EFECTUA LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE PEDIATRIA CENTRO MEDICO NACIONAL DE OCCIDENTE, GUADALAJARA, JALISCO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 26 FRACCIÓN III, 26 BIS FRACCION I, 28 FRACCIÓN I, 40, 41 FRACCIÓN V, 47, 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. -----

FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PERSONAS QUE EN ELLA INTERVINIERON.-----

POR EL INSTITUTO:

ÁREA	NOMBRE
FUNCIONARIO QUE EMITE EL FALLO JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO U.M.A.E. HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.	LIC. IVAN GERARDO HERNANDEZ TORRES
RESPONSABLE DE LA EVALUACION TECNICA JEFA DE LA DIVISION DE AUXILIARES DE DIAGNOSTICO U.M.A.E. HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.	DRA. VANESSA NABILA LOPEZ NAYA
RESPONSABLE DE LA EVALUACION ECONOMICA JEFE DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES U.M.A.E. HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.	LIC. MARTHA IRENE SEBASTIAN RIOS
ELABORÓ ANALISTA COORDINADOR "C" U.M.A.E. HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.	LIC. ADA-ALINA ARANDA HERNANDEZ



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Av. Belisario Domínguez N°735, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, México, C.P.44340, Tel. [33]3668 3000, Ext.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-28-2025

26

CONTRATO
S5M0026

ANEXO 3 "OPINION DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES (TRES) FISCALES"

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0049

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Av. Belisario Domínguez N°735, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, México, C.P.44340, Tel. [33]3668 3000, Ext. 31772 y 31773
www.imss.gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Folio

25NA4495407

Clave R.F.C.

Nombre, Denominación o Razón social

CENTRO DE DIAGNOSTICO MICROBIOLOGICO E INMUNOMOLECULAR S A P I DE CV

Estimado contribuyente

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en el cumplimiento de los puntos que se revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente. Por lo que se emite esta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido POSITIVO. La presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 22 de enero de 2025 a las 9:06 horas

Notas

- 1.-Para estímulos o subsidios, la opinión que se genere indicando que es Inscrito SIN OBLIGACIONES fiscales, se tomará como Positiva cuando el monto del subsidio no rebase de 40 UMAS elevado al año, en caso contrario se considera como resultado Negativo.
- 2.-La opinión que se genere indicando que es INSCRITO SIN OBLIGACIONES fiscales, se considera Opinión Negativa para efectos de contratación de adquisiciones, arrendamientos, servicios u obra pública
- 3.-Tratándose de estímulos o subsidios, tiene una vigencia de 3 meses contada a partir del día en que se emite según lo establecido en la regla 2.1.27, y 30 días naturales a partir de su emisión para trámites diferentes al señalado, de acuerdo a la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025.
- 4.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y no constituye respuesta favorable respecto a contribuyentes que se ubican en los supuestos del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación.
- 5.-La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del contribuyente en los siguientes sentidos: POSITIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; NEGATIVA. - Cuando el contribuyente esté inscrito y no se encuentre al corriente en el cumplimiento

Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300,
Ciudad de México. Atención telefónica 01 55
627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá
01 877 44 88 728.

Notas

de las obligaciones que se consideran en los numerales 1 a 12 de la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025; INSCRITO SIN OBLIGACIONES.- Cuando el contribuyente está inscrito en el RFC pero no tiene obligaciones fiscales.

6.-El procedimiento para obtener la opinión se realiza conforme a lo previsto en la regla 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2025 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

Este servicio es gratuito, en el SAT nuestra misión es servirte.

Los alcances y condiciones del tratamiento de sus datos personales podrá consultarlos en el aviso integral de privacidad para ello, ingrese al portal de Internet del SAT en la siguiente ruta: http://omawww.sat.gob.mx/documentos/Paginas/AvisodePrivacidadSAT/aviso_de_privacidad_sat.htm



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-28-2025

27

CONTRATO

S5M0026

ANEXO 4 "OPINION DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES (CUATRO) EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL"

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0049

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Av. Belisario Domínguez N°735, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, México, C.P.44340, Tel. [33]3668 3000, Ext. 31772 y 31773
www.imss.gob.mx



Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Nombre, Denominación o Razón Social: CENTRO DE DIAGNOSTICO MICROBIOLOGICO E INMUNOMOLECULAR S A P I DE CV

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 27 de enero de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) ☐ **Con el IMSS.**

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Número de Serie:



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-28-2025

28

CONTRATO
S5M0026

**ANEXO 5
(CINCO)**

"CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL INFONAVIT"

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0049

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante."



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Av. Belisario Domínguez N°735, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, México, C.P.44340, Tel. (33)3668 3000, Ext. 31772 y 31773
www.imss.gob.mx



**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 17 de Enero de 2025**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0000092948/2025

RFC:

Nombre o Razón Social: CENTRO DE DIAGNOSTICO MICROBIOLOGICO E INMUNOMOLECULAR S A P I D

Estimado Patrón:

En atención a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **17 de Enero de 2025 y 14:00:24** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Si se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **34 trabajador(es)** activo(s) ante el Infonavit al **5to. Bimestre de 2024**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original:

Ciudad de México, a 17 de Enero de 2025 : 14:00:24

Sello digital Infonavit:



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UMAE HOSPITAL DE PEDIATRÍA C.M.N.O.
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
OFICINA DE ADQUISICIONES
ADJUDICACION DIRECTA NACIONAL
NO. AA-50-GYR-050GYR060-N-28-2025

29

CONTRATO
S5M0026

ANEXO 6 "FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE (SEIS) CONTRATO"

"Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 146 y 148 fracción XVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Titular de dicha División a solicitud del Departamento de Abastecimiento de la Dirección Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Pediatría del Centro Médico Nacional de Occidente, Guadalajara, Jalisco responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JAL/UMAEHPCMNO/14/2025/0049

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirientes, técnica y/o contratante."



2025
Año de
**La Mujer
Indígena**

Av. Belisario Domínguez N°735, Col. Independencia, Guadalajara, Jalisco, México, C.P.44340, Tel. (33)3668 3000, Ext. 31772 y 31773
www.imss.gob.mx

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0600-0237953	24/01/2025		

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 32,327.58 (**TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 MN**)

QUE LA AFIANZADORA BERKLEY INTERNATIONAL COMPAÑÍA DE GARANTÍAS MÉXICO, S.A. DE C.V., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 11, 12, 36 Y 47 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA A FAVOR DE "EL INSTITUTO" POR LA CANTIDAD DE \$32,327.58 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL)

ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR POR CENTRO DE DIAGNOSTICO MICROBIOLÓGICO E INMUNOMOLECULAR, S.A.P.I. DE C.V., CON CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CMD160418TG6, CON DOMICILIO EN CALLE VOLCÁN VESUBIO, NÚMERO 6193, COLONIA EL COLLI URBANO, CÓDIGO POSTAL 45070, EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO PARA CUMPLIR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO NO. S5M0026 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025, ADJUDICADO MEDIANTE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA NO. AA-N-28-2025, CELEBRADA CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, RELATIVO AL "SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLIN"; CON UN MONTO MÁXIMO TOTAL DE \$323,275.86 (TRESCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 MONEDA NACIONAL).

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE:

I. LA PÓLIZA DE LA FIANZA DEBERÁ CONTENER, COMO MÍNIMO, LAS SIGUIENTES PREVISIONES:

A).- LA FIANZA SE OTORGA PARA GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO, SOBRE EL "SERVICIOS MÉDICOS SUBROGADOS DE ESTUDIOS DE LABORATORIO CLIN"; CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA PERSONA MORAL CENTRO DE DIAGNOSTICO MICROBIOLÓGICO E INMUNOMOLECULAR, S.A.P.I DE C.V." POR UN MONTO TOTAL MÁXIMO

B).- LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE AUN CUANDO SE OTORGUEN PRÓRROGAS Y/O ESPERAS A "EL PRESTADOR", PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN.

C).- PARA LA CANCELACIÓN Y/O LIBERACIÓN DE LA FIANZA DE GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".

II. EN CASO DE OTORGAMIENTO DE PRORROGAS O ESPERAS A "EL PRESTADOR" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, DERIVADAS DE LA FORMALIZACIÓN DE CONVENIOS DE AMPLIACIÓN AL MONTO O AL PLAZO DEL CONTRATO, SE DEBERÁ REALIZAR

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B2379530000K55878600001Y

DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: l5nnXO/rU3e8lUV2Yw4QwZ1sMINAD3i0YuDjMJE+uCDASzhghyKl2g2bYHSKCSChLZPkg2lVuulPzLjDY2cVqA96mkG2jmV8kd+
+DSWYy0mIUjzLGRGtAODO4jDvqtCb2NUIolySpYVjaabBUc/aGloCYPJT/pfVnQh2OnB9cBrHjPcZeX1fLR3yJdkKFNFrdFdxHEVLJI
vJ8qx4Ex8h
+uHfZEhHBEuk5NptQJATPVe5m2QWbY4WZ8Tx70DGD07d1CGKS19sVw8Z1xBHVL4GI46HMvsahMfgmnPsKFE419gtdcA3Y5yTusxj
BZSbO/cM4HZQUUXzzg2GFw==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NÚMERO DE FIANZA	FECHA DE EXPEDICIÓN	MONTO DE FIANZA	MONTO DE MOVIMIENTO
BKY-0600-0237953	24/01/2025	32,327.58	32,327.58

Berkley International Compañía de Garantías México, S.A. de C.V., en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora hasta por la suma de:

\$ 32,327.58 (**TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 58/100 MN**)

LA MODIFICACIÓN CORRESPONDIENTE A LA FIANZA.

III. CUANDO AL REALIZARSE EL FINIQUITO RESULTEN SALDOS A CARGO DE "EL PRESTADOR" Y ÉSTE EFECTÚE LA TOTALIDAD DEL PAGO EN FORMA INCONDICIONAL, "EL INSTITUTO" A PETICIÓN DE "EL PRESTADOR" CANCELARA LA FIANZA RESPECTIVA.

IV. CUANDO SE REQUIERA HACER EFECTIVAS LAS FIANZAS, LA SOLICITUD SE REMITIRÁ AL ÁREA CORRESPONDIENTE DEL PROPIO INSTITUTO.

LAS MODIFICACIONES A LAS FIANZAS DEBERÁN FORMALIZARSE CON LA PARTICIPACIÓN QUE CORRESPONDA A LA AFIANZADORA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES.

CONFORME AL ARTICULO 45 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO Y 81 FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, LA OBLIGACIÓN QUE SE GARANTIZA ES DIVISIBLE Y QUE EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO PROPORCIONALMENTE AL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

*** FIN DE TEXTO ***

LÍNEA DE VALIDACIÓN: LÍNEA DE VALIDACIÓN: B2379530000K55878600001Y

DIANA JAVERIA INZUNZA GIL

SUBDIRECTOR COMERCIAL

SELLO DIGITAL: l5nnXO/rU3e8lUV2Yw4QwZ1sMINAD3i0YuDjMJE+uCDASzhghyKl2g2bYHSKCShLZPkg2lVuuIPzLjDY2cVqA96mkG2jmV8kD+
+DSWyY0mIUUjzLGIRGIAODO4jDvqtCb2NUiolySpYVjaBBUc/aGloCYPjT/pfvNQh2OnB9cBrHjPcZeX1fLRf3yJdkKFNFhNdfdxHEVLJI
vJ8qx4Ex8h
+uHtZEhHbEuk5NptQJATPVe5m2QWbY4WZ8Tx70DGD07d1CGKS19sVlw8Z1x8HVL4GI46HMvsahMfgmnPsKFE419gtdeA3Y5yTusxj
BZSbO/cM4HZQUUXzzg2GFw==

De conformidad con lo establecido dentro del artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la afianzadora podrá utilizar medios electrónicos para pactar operaciones y prestación de servicios de la misma y el uso de los medios de identificación que se establezcan conforme a lo previsto por este artículo, en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

NORMAS REGULADORAS PARA PÓLIZAS DE FIANZA DEL RAMO III

1.- En toda póliza otorgada por la Afianzadora, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art. 166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAVÍO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, EL BENEFICIARIO deberá comprobar por escrito que la póliza le fue otorgada, solicitando a la AFIANZADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art. 166 LISF).

3.- Se presume la extinción de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la AFIANZADORA, salvo prueba en contrario. (Art. 166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS U OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo la garantía hipotecaria. (Art. 32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula o sin efectos legales si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, está póliza no garantiza el pago de títulos de crédito como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deberán solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, negociaciones de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La AFIANZADORA no gozará de los beneficios de orden y excusión y deberá ser regida en los términos que establece la LISF. (Art. 178 LISF).

7.- La obligación de la AFIANZADORA quedará sin efectos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la AFIANZADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguió la fianza, si la AFIANZADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La AFIANZADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art. 174 LISF y caducará el derecho del BENEFICIARIO, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la AFIANZADORA una vez transcurrido el plazo para que se prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años lo que resulte menor (Art. 175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la AFIANZADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 El BENEFICIARIO deberá presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la AFIANZADORA, en algunas de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO O REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con la que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso de su Representante legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación con la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirve como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. /Circula Única de Seguros y Fianzas, en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Fracc. VIII y Art. 279 1er Párrafo Fracc. I LISF). 8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Distrito Federal, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en el que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la AFIANZADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo condecorado. 8.6 Cuando la AFIANZADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, haciéndole saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianzas o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que exprese lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenará a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 o 282 LISF, la AFIANZADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la AFIANZADORA no recibe los elementos citados en el número 8.6, esta podrá libremente decidir el pago de la reclamación estado el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO O CONTRAFIADOR, obligando a rembolsar a la AFIANZADORA lo que a esta le corresponda, sin que pueda oponer a la AFIANZADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente su acreedor, incluyendo la del pago de lo indebido, por lo que no será aplicable en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la importancia del pago hecho por la AFIANZADORA. La AFIANZADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a la resulta del juicio, para el caso de que llegare a condenar a la AFIANZADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 de CCF).

9.- En caso de que la AFIANZADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES. Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la Federación, Distrito Federal, de los Estados y Municipios, de proporcionar a la AFIANZADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea, judicial, administrativo o de cualquier otra naturales para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La AFIANZADORA se considera de acreditada solvencia Art. 16 Párrafo 1o. LISF y Art. 18 1er Párrafo LISF. 10.2 Si la AFIANZADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS, que el señalado para las pólizas en efectivo u otras formas en garantías. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la AFIANZADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en las que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades la falta de pago de algunas de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la AFIANZADORA, por ministerio de la ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La AFIANZADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO del póliza de fianzas, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZAS EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, LA AFIANZADORA, EL BENEFICIARIO, EL FIADO Y SUS OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACIÓN.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, Fracc. II, CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas se pagarán anualmente a "LA AFIANZADORA" por los medios que esta designe para el pago de las primas, derechos, impuesto al valor agregado y gastos de administración (los relativos a la suscripción, emisión, aumentos, prórrogas, cobranza, control y cualquier otra función necesaria para el manejo operativo de las fianzas), más cualesquiera otros derechos o impuestos que establecieren las leyes aplicables a su cargo.

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, Fracc. III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL (LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualquier otros obligados, en su caso así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción u competencia de los Tribunales Federales o del fuero común del Distrito Federal, y/o Guadalajara, Jalisco a elección de la parte autora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas a favor de la Federación, Distrito federal, estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 LISF.

13.- USO DE EQUIPO, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad en los previstos en los Arts 165 y 214 LISF las partes pactan que la AFIANZADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianzas así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital resultante de utilizar Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL (LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO SOLIDARIO(S) expresa (n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, emita las fianzas y los movimientos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrá objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente Art. 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto.

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos del cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianzas, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a la Afianzadora, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero que será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA AFIANZADORA, en términos del Art. 90 bis del Código de Comercio, las partes pactan como medio de identificación del usuario responsabilidades al su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la constancia de consulta disponible en el portal de internet www.berklevmex.com.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología por lo cual están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no le son ajenos. La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de Derechos y Obligaciones DERIVADOS DE LAS PÓLIZAS DE FIANZAS ELECTRÓNICAS SE SOPORTAN MEDIANTE UNA Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo del Comercio Electrónico, Capítulo I, de los mensajes de datos, Art. 89-99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracc. I de esta cláusula. Así mismo, LA COMPAÑÍA AFIANZADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los solicitantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice (n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.

